



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. GUSTAVO ALONSO REYES CRUZ, EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO CONDOMINIO “AZALEA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACUERDO DEL SECRETARIO INFRAESTRUCTURA POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE SE COORDINE CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE ALTA CAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUEDAN INGRESAR A SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS USANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

AVISOS JUDICIALES: 612-BI, 3309, 3443, 3453, 3462, 1552-AI, 3461, 3441, 3458, 3505, 3506, 3482, 3499, 3498, 3507, 3511, 3500, 3472, 3442, 3463, 3606, 1608-AI, 3604, 3561, 3586 y 3594.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3593, 1600-AI, 657-BI, 656-BI, 643-BI, 3447, 3480, 3504, 3476, 625-BI, 1569-AI, 1601-AI, 1612-AI, 3674 y 3650.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTRUCTIVO DEL CICLO ESCOLAR 2017-2018 DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

Tomo  
CCIV  
Número

43

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

### CIUDADANO

GUSTAVO ALONSO REYES CRUZ.

### PRESENTE:

Me refiero al formato de solicitud recibido con folio **No. 093/2017**, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Popular, denominado condominio "Azalea", para desarrollar 4 lotes (4 viviendas), en terreno de su propiedad, con superficie de 591.00 m2 (Quinientos Noventa y Un Metros Cuadrados.), ubicado en la Avenida 16 de Septiembre No. 12, Manzana IV, Lote 12, Colonia Alfredo V. Bonfil, Municipio Atizapán de Zaragoza Estado de México, y

### CONSIDERANDO

I. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote".

II. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.

III. Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura No. 68,488 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho) de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 36 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Folio Real Electrónico 00058701, de fecha 29 de Enero de dos mil dieciséis.

IV. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.

V. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

VI. Que deberá realizar el pago de derechos correspondientes por la autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Popular, solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$ 3,472.54 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), según acreditó en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, No. A0382571, de fecha 08 agosto 2017.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administrativa Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62 de fecha 8 de Abril de 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de junio de 2003.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al **C. Gustavo Alonso Reyes Cruz, el Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Popular**, denominado Condominio "AZALEA" como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 591.00 M2. (Quinientos Noventa y Un Metros Cuadrados), ubicado en la Avenida 16 de Septiembre No. 12, Manzana IV, Lote 12, Colonia Alfredo V. Bonfil, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 4 lotes (4 viviendas), conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

#### CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS

| Area Privativa | Superficie        | Uso de Suelo             | No. Viviendas. |
|----------------|-------------------|--------------------------|----------------|
| Lote 1         | 79.20 M2.         | Habitacional Unifamiliar | 1              |
| Lote 2         | 78.49 M2.         | Habitacional Unifamiliar | 1              |
| Lote 3         | 77.78 M2.         | Habitacional Unifamiliar | 1              |
| Lote 4         | 78.25 M2.         | Habitacional Unifamiliar | 1              |
| <b>Total</b>   | <b>313.72 M2.</b> | Habitacional Unifamiliar | <b>4</b>       |

#### CUADRO DE AREAS COMUNES

|   | Area de Uso Común   | Superficie        |
|---|---|-------------------|
| A | Superficie de Andador   | 116.92 M2.        |
| B | Superficie de Area Verde y Recreativa de Uso Común (A.V.R.U.C.) | 49.18 M2.         |
| C | Superficie de Estacionamiento de Visitas                        | 13.60 M2.         |
| D | Superficie de Cajones de Estacionamiento de Condóminos.         | 97.58 M2.         |
|   | <b>Total de Áreas de Uso Común</b>                              | <b>277.28 M2.</b> |

#### RESUMEN DE AREAS TOTALES

|   |                  |
|---|------------------|
| Superficie total de Áreas Privativas              | 313.72 M2.       |
| Superficie total de Áreas Comunes                 | 277.28 M2.       |
| <b>Superficie Total del Condominio Horizontal</b> | <b>591.00 M2</b> |

**SEGUNDO.** El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.** Normas de Uso de Suelo, en base a la Licencia de Uso del Suelo número LUS-1904-2016 de fecha de expedición del 19 de Octubre de 2016, emitida por el director de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento.

#### NORMAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO

Zona. Corredor Urbano. Clave CRU-200-A.

Altura máxima de construcción: 3 niveles ó 9.00 Mts. a partir del desplante.

Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio: 1241.10 M2. (2.1 veces la superficie del predio).

Superficie máxima de ocupación del suelo: 413.70 M2. (70% de la superficie total del predio).  
Superficie mínima libre de construcción del suelo: 177.30 M2. (30 % de la superficie total del predio).

Cajones de estacionamiento: 2 cajones por cada vivienda y 1 cajón cada 4 viviendas para visitas.

Áreas verdes de uso común (A.V.R.U.C.) 12.00 M2 por vivienda.

**CUARTO.** En base al Artículo 109 fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, en el caso de condominios horizontales habitacionales, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
  - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
  - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo, según corresponda.
  - C) Red de distribución de energía eléctrica.
  - D) Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
  - E) Guarniciones y banquetas.
  - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos, andadores.
  - G) Jardinería y forestación.
  - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
  - I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente, a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio del acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

**SEXTO.** De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del Reglamento citado. No podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

**SEPTIMO.** En base al artículo 109 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Inciso A). Protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.

Inciso B). Cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.

Inciso C). Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndole informar a la Secretaría en el mismo término.

Inciso D). En el caso de condominios cuyos titulares estén obligados a realizar obras de urbanización, deberán.

1. Llevar a cabo las obras de urbanización.
2. Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización.
3. Para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
4. Entregar las obras de urbanización en el plano fijado.
5. Obtener autorización de la Secretaría para la promoción, publicidad y venta de las áreas privativas.
6. Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de urbanización, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
7. Cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la autorización.
8. Las demás que apliquen al caso concreto, según el Código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

**OCTAVO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto, deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de equipamiento asciende a \$ 14,712.04 (CATORCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 04/100 M.N.) y para obras de urbanización a \$ 147,120.49 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 49/100 M.N.).

**NOVENO.** En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

**DECIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 fracción V inciso E, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma \$ 2,306.78 (DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 78/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$115,339.21 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.

**DECIMO  
PRIMERO.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo popular** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los 407,760.00 pesos y menor o igual a 595,965.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.

**DECIMO  
SEGUNDO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del código Administrativo citado, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DECIMO  
TERCERO.**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el 75% (setenta y cinco por cien) restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del 25% (veinticinco por ciento) cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforma al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del 50% (cincuenta por ciento) y para expedir el tercer permiso de venta, deberá acreditar el 75% (setenta y cinco por ciento). Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DECIMO  
CUARTO.**

En base al artículo 8 inciso IX del reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DECIMO  
QUINTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización.

**DECIMO  
SEXTO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apearse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano

anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DECIMO  
OCTAVO.**

El presenta Acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Popular denominado condominio “**AZALEA**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

---

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**



**MAESTRO FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN IX 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2, 5 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 presenta un diagnóstico de las circunstancias de carácter internacional que inciden en la política de la Entidad. Al respecto, se identifican tanto las fortalezas como las circunstancias que benefician la acción pública, además de las áreas de oportunidades y amenazas que pueden mermar el desarrollo de la Entidad.

Que el Plan en comento, determina que la continuidad debe ser un principio básico para asegurar el cumplimiento de los fines sociales y de los objetivos institucionales, que garanticen la aplicación constante y el redimensionamiento de los programas que han tenido un alto impacto económico y social.

Que el quince de enero de dos mil catorce, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL CORREDOR INDIOS VERDES-TLALNEPANTLA-ECATEPEC-TECAMAC, ATENDIDO CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD CIRCULANDO EN CARRILES EXCLUSIVOS.**

Que el Acuerdo de referencia, indica que se deben generar condiciones que impulsen la inversión productiva y el crecimiento económico, a través del fortalecimiento del transporte masivo para mejorar la movilidad de los mexiquenses, fortaleciendo el control de las emisiones, a través de mecanismos de desarrollo sustentable, para lo que se requiere promover, en coordinación con los Gobiernos de Federal, de la Ciudad de México y

Municipales, el desarrollo de sistemas de transporte de alta capacidad, como la principal solución al problema de congestamiento de las principales vías de comunicación, asimismo, incrementar y conservar la infraestructura de transporte de alta capacidad con mecanismos financieros que incluyan la participación privada y de los concesionarios actuales.

En ese sentido, se hace necesario mejorar la calidad del servicio público de transporte, considerando el reconocimiento de la movilidad como el derecho humano del que goza toda persona, sin importar su residencia, condición o medio de transporte que utilice, para realizar desplazamientos efectivos. Como todo derecho a la movilidad necesariamente implica la obligación de los Gobiernos de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar el debido ejercicio del derecho a la movilidad y contribuir a un desarrollo sustentable, es por ello, que una solución viable y efectiva para resolver esta problemática es el uso del transporte de alta capacidad que circule por carriles exclusivos y que conecte a dos de las entidades más pobladas del territorio nacional, siendo estas el Estado de México y la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, A EFECTO QUE SE COORDINE CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE ALTA CAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUEDAN INGRESAR A SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS USANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.**

**Único.** El Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, deberá realizar las acciones necesarias para coordinarse con el Gobierno de la Ciudad de México, a fin de que los sistemas de transporte de alta capacidad de ambas entidades, puedan ingresar en sus territorios utilizando para tal efecto la infraestructura existente, en beneficio los habitantes de ambas entidades, de manera enunciativa y no limitativa, en los siguientes sistemas:

- “MEXIBUS IV” ingreso a territorio de la Ciudad de México, llegando hasta la estación “GLORIETA INSURGENTES”.
- “METROBUS” ingreso a territorio del Estado de México hasta la estación “SANTA CLARA”.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** La Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**MTRO. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. MARÍA LUISA ÁLVAREZ GAYTÁN.

En el expediente número 1817/2016 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICENTE SÁNCHEZ NAVARRO, PROMOVIDO POR PORFIRIO Y VICENTE AMBOS DE APELLIDOS SANCHEZ NAVARRO, obran los hechos en que se basa la demanda:

**HECHOS**

1.- Como lo acreditamos con el acta de defunción expedida por el Oficial Quinto del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha 26 de julio de 2016, padre de los suscritos, VICENTE NAVARRO SÁNCHEZ, fallecido el día 21 de abril de 1988 y el último domicilio del de cujus fue ubicado en CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 159, COLONIA MANANTIALES EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL; 2.- El de cujus los registro como hijos naturales y suyos, como se acredita con sus actas de nacimiento con domicilio en CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 159, COLONIA MANANTIALES EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL; 3.- El hoy finado no otorgo disposición testamentaria; 4.- El de cujus tuvo única y exclusivamente el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO 28, MANZANA 12, DE LA CALLE PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 159, CODIGO POSTAL 57930, COLONIA MANANTIALES EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 134.33 anexando la copia certificada de la escritura número 192, volumen número III Especial, fojas 275, de fecha 18 de junio de 1979, expedida por el LICENCIADO SALVADOR LÓPEZ CORTES, Notario Público Número 10, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México BAJO LA PARTIDA 123, VOLUMEN 118, LIBRO 1º, Sección 1ª, de fecha 20 de septiembre de 1980, con superficie total de 134.33 metros cuadrados, por ignorarse su domicilio se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se le notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y le corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas. Haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, para que justifiquen sus derechos hereditarios y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE AÇUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

612-B1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
 DE USUCAPION,  
 CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 429/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ALFONSO ANAYA GRANILLO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como ERNESTO MENDEZ MARTINEZ, se dictó auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 10 LT 08, CALLE ALFREDO DEL MAZO, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al norte: 7.70 metros con calle ALFREDO DEL MAZO; Al sur: 7.56 metros con LOTE 17; Al oriente: 15.30 metros con lote 09; Al poniente: 15.28 metros con lote 7, con una superficie total de 116.63 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha dieciocho de octubre del año dos mil, adquirió de ERNESTO MENDEZ MARTINEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores ANITA MARQUEZ BARTOLO Y VICTOR HUGO SALAS SOSA, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1042/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARNULFO GONZALEZ MONTES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GLORIA ROMERO TORRES, se dictó auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 01, Lt 20, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 16.59 metros con lote 19; Al Sur: 15.74 metros con lote 1 y 2; Al Oriente: 10.13 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz; Al Poniente: 10.00 metros con Calle Tianguistengo; con una superficie total de 161.70 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de GLORIA ROMERO TORRES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores MARÍA DEL CARMEN ZAMUDIO MUÑOZ y LYDIA REYES MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 348/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por AURELIA GALLARDO TORRES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JHOVANA PAOLA GARCIA GALLARDO, se dictó auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 10, Lt 24, Calle Jorge Jiménez Cantú, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.98 metros con manzana 10 lote 01; Al Sur: 07.98 metros con calle Jorge Jiménez Cantú; Al Oriente: 15.45 metros con manzana 10, lote 23; Al Poniente: 15.45 metros con Ignacio Pichardo Pagasa; con una superficie total de 123.29 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha treinta de agosto de dos mil, adquirió de JHOVANA PAOLA GARCIA GALLARDO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a RAMON VELAZQUEZ RAMIREZ y ELISEO PELAYO PEREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1301 en contra de AGUILAR CORNEJO DE QUINTERO VERONICA y OTRO, expediente número 440/2011, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México dictó los autos de fechas cinco de julio y veintidós de junio, ambos de dos mil diecisiete que en su parte conducente dicen.- se manda sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en : VIVIENDA NÚMERO CIENTO CUARENTA, DEL CONDOMINIO NÚMERO VEINTIUNO, DEL LOTE NÚMERO VEINTIUNO, DE LA MANZANA NÚMERO UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS DE JESÚS MARÍA", QUE SE ENCUENTRA EN EL TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE CALZADA ACOZAC SIN NÚMERO COLONIA JESÚS MARÍA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, y consecuentemente convóquense postores... los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de depósito del Banco Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate y que lo es la cantidad de \$200.000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor del avalúo, sirviendo de postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR EL C. JUEZ EXHORTADO.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GLORIA CRUZ CRUZ.-RÚBRICA.

3443.-18 y 30 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio del ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, EN CONTRA DE SALINAS CELOTE MARÍA TERESA Y MORALES ANGUS MANUEL DE JESÚS, número de expediente 870/2010, el C. Juez 48° de lo civil en la Ciudad de México señaló. Como se solicita se señala las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del inmueble hipotecado que es EL UBICADO EN LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DE CALLE TORMENTA, NUMERO OFICIAL 33-D LOTE 9, MANZANA 23, CONJUNTO URBANO 400, UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERÓNIMO CUATRO VIENTOS, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO..." Debiendo decir: "... LA

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "D", CALLE TORMENTA, NUMERO OFICIAL 33 (TREINTA Y TRES)-D LOTE DE TERRENO NÚMERO 9 (NUEVE), MANZANA 23 (VEINTITRÉS), CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERÓNIMO CUATRO VIENTOS, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO., convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "LA PRENSA", EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sirviendo de base para remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, sirviendo de base para dicha almoneda el precio del avalúo.

Para ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre de esa comunidad.-Ciudad de México, a 04 de Agosto de 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

3453.-18 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 162/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELISEO SALINAS FLORES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JOSÉ RUBIO GAONA, se dictó auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 7, Lt 15, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.39 metros con Circuito César Camacho Quiroz; Al Sur: 10.39 metros con lote 13; Al Oriente: 11.55 metros con lote 16; Al Poniente: 11.55 metros con lote 14; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de JOSÉ RUBIO GAONA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGOMEZ y MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ TOLEDO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las

pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a trece de junio de dos mil diecisiete.**

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.- 10, 21 y 30 agosto.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4098/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO ANTONIO MEJÍA ESPINOSA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ARTURO ALARCÓN MURILLO, se dictó auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 2, LT 52, CALLE AV. TOLUCA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.97 metros con lote 45 y 46; Al Sur: 11.00 metros con Av. Toluca; Al Oriente: 10.96 metros con lote 51; Al Poniente: 11.00 metros con lote 53; con una superficie total de 120.57 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha nueve de mayo de dos mil, adquirió de ARTURO ALARCÓN MURILLO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a TEODORA NERI ARENAS y NORMA GUADALUPE GARCÍA PALACIOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo

de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.**

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.- 10, 21 y 30 agosto.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 354/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GISELA AURORA BARRON MALDONADO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CLEMENTE BARRON FLORES, se dictó auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 01, Lt 06-A, Circuito César Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.28 metros con lote 4; Al Sur: 07.32 metros con lote 7; Al Oriente: 16.03 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz; Al Poniente: 16.04 metros con lotes 5 y 6; con una superficie total de 115.91 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, adquirió de CLEMENTE BARRON FLORES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario,

circunstancias que les consta a ADRIANA SERAFIN GONZALEZ y MARÍA DE LA PAZ MALDONADO RIOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a trece de junio de dos mil diecisiete.**

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.- 10, 21 y 30 agosto.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4434/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OLGA CALDERÓN GUERRERO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., y de FLORENTINO CALDERÓN MENDIOLA, se dictó auto de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó el emplazamiento de la persona jurídico colectiva a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 09, Lt 33, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.15 metros con lote 32; Al Sur: 21.15 metros con lote 34; Al Oriente: 08.00 metros con lote 20; Al Poniente: 08.07 metros con lote Calle Cto. César Camacho Quiroz; con una superficie total de 169.90 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiocho de

septiembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirió de FLORENTINO CALDERÓN MENDIOLA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ LUIS RUBIO CHAVEZ y ANTONIO ARMAS BENITEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.**

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.- 10, 21 y 30 agosto.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 812/2016, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MICAELA SOSA FLORES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de OLGA ROSARIO GARCÍA CRUZ, se dictó auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 09, LT 34, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al Norte: 08.00 metros con Circuito César Camacho Quiroz ; Al Sur: 07.94 metros con lote 44; Al Oriente: 20.65 metros con lote 33; Al Poniente: 20.65 metros con lote 35; con una superficie total de 165.20 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).-

El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, adquirió de OLGA ROSARIO GARCÍA CRUZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los C.C. MARCELA CORTES RENTERÍA y ZENaida JIMENEZ CANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.**

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.- 10, 21 y 30 agosto.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4091/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CELIA SOLÍS GUERRERO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como JAVIER SANDOVAL CORTEZ, se dictó auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del primero de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06 LT5 4, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 8.65 metros con CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ;

Al Sur: 8.50 metros con LOTE 19 de la manzana 6; Al Oriente: 15.96 metros, con el lote 53 de la manzana 6; Al Poniente: 16.08 metros con el lote 55 de la manzana 6, con una superficie total de 137.37 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y dos, adquirió de JAVIER SANDOVAL CORTEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores GORGONIO JIMÉNEZ FLORES, AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ Y NICOLÁS HERNÁNDEZ INFANTE, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.**

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación primero de junio del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.- 10, 21 y 30 agosto.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4479/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VERÓNICA CRUZ CRUZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VALADEZ, se dictó auto de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA

DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05 LT 44, CALLE MARIO RAMÓN BETETA, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al norte: 6.92 metros con CALLE MARIO RAMÓN BETETA; Al sur: 7.00 metros con LOTE 18; Al oriente: 14.00 metros con lote 43; Al poniente: 14.00 metros con lote 45, con una superficie total de 97.41 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VALADEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores GLORIA GARCÍA VALADEZ, CECILIA SAAVEDRA BRAVO Y MARÍA ELENA TORRES MONROY, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.- 10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4097/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARTURO ALARCÓN MURILLO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como ROBERTO ANTONIO MEJÍA ESPINOSA, se dictó auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se

ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado “LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 02 LT 74, CALLE AVENIDA TOLUCA COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 11.00 metros con lote 14 y 15; Al Sur: 11.00 metros con AVENIDA TOLUCA; Al Oriente: 11.00 metros con lote 73; Al Poniente: 11.00 metros con lote 75, con una superficie total de 121.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha siete de mayo del año dos mil, adquirió de ROBERTO ANTONIO MEJÍA ESPINOSA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores TEODORA NERI ARENAS Y LIDIA BERNARDA HERNÁNDEZ GÓMEZ, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.- 10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3709/2017,

relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURORA ROMÁN NOGUEZ y VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ NOGUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como LETICIA NOGUEZ ROMERO, se dictó auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del primero de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05 LT 62, CALLE MARIO RAMÓN BETETA, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, SECCIÓN A CONOCIDO COMO "EL CORRALÓN" Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al SUR: 6.90 metros con LOTE 2; Al ESTE: 14.00 metros con LOTE 61; Al NORTE: 6.95 metros con CALLE MARIO RAMÓN BETETA; Al OESTE: 14.00 metros con el lote 63, con una superficie total de 97.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, adquirió de LETICIA NOGUEZ ROMERO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores AMALIA RÓMERO AGUILAR, GAMALIEL BAUTISTA BALDOVINOS y ERNESTO ADALBERTO SAUZA PÉREZ, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación primero de junio del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 433/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LIDIA BERNARDA HERNÁNDEZ GÓMEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como ARNULFO GONZÁLEZ MONTES, se dictó auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: e-l actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 2 LT 72, AVENIDA TOLUCA, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al norte: 10.95 metros con LOTES 17 y 18; Al sur: 10.95 metros con CALLE AVENIDA TOLUCA; Al oriente: 10.97 metros con lote 71; Al poniente: 11.05 metros con lote 73, con una superficie total de 120.53 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de ARNULFO GONZÁLEZ MONTES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores ARTURO ALARCÓN MURILLO Y CARMELITA MATUS HERNÁNDEZ, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 355/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ JAIME, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como GALDINA ANTONIO SILVESTRE, se dictó auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: e-l actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05 LT 60, CALLE MARIO RAMON BETETA, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al norte: 7.17 metros con CALLE MARIO RAMON BETETA; Al sur: 7.03 metros con LOTE 03; Al oriente: 13.95 metros con lote 59; Al poniente: 14.10 metros con lote 61, con una superficie total de 101.16 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, adquirió de GALDINA ANTONIO SILVESTRE, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores FRANCISCA CENTENO QUIRINO Y VICTOR MANUEL ZAMUDIO CRUZ, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 906/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROSA MARIA CAMPOS VILLAGOMEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como ANITA MARQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 07 LT 20, CALLE CARLOS HANK GONZALEZ COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 15.10 metros con lote 19; Al Sur: 15.15 metros con lote 21; Al Oriente: 10.00 metros con CALLE CARLOS HANK GONZALES; Al Poniente: 10.00 metros con lote 9, con una superficie total de 151.05 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de ANITA MARQUEZ BARTOLO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores MARIA NORMA TORRES COSIO Y JOSE ANDRES MEJORADA LOPEZ, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este JUZGADO, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 906/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGELICA MORA MEJIA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como LUIS GRODES FITZ REBOLLEDO, se dictó auto de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 01 LT 17, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 08.00 metros con calle Tianguistengo; Al Poniente: 17.00 metros con lote 18; Al Oriente: 17.00 metros con lote 16; Al Sur: 08.00 metros con calle Circuito César Camacho Quiroz, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y seis, adquirió de LUIS GRODES FITZ REBOLLEDO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores ESTELA BRAVO MORAN Y ARNULFO GONZALEZ MONTES, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 907/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA LETICIA ZAMUDIO MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como CECILIA MUÑOZ MEDINA, se dictó auto de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: e-l actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 04, LT 25, CALLE ALFREDO DEL MAZO, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al norte: 8.37 metros con calle ALFREDO DEL MAZO; Al sur: 8.40 metros con LOTE 35; Al oriente: 14.98 metros con lote 26; Al poniente: 15.07 metros con lote 24, con una superficie total de 125.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha trece de diciembre de dos mil cinco, adquirió de CECILIA MUÑOZ MEDINA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores ADELA ALAMILLA GOMEZ, LYDIA REYES MARTINEZ Y JESUS MONTIEL JAIME, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 708/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por VICTOR MANUEL ZAMUDIO CRUZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JUAN JOSE ZAMUDIO CRUZ, se dictó auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la demandada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó como prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 06, Lt 17, calle Mario Ramón Beteta, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.00 metros con lote 56; Al Sur: 07.06 metros con calle Mario Ramón Beteta; Al Oriente: 14.61 metros con lote 18; Al Poniente: 14.68 metros con lote 16; con una superficie total de 102.75 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de JUAN JOSE ZAMUDIO CRUZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JORGE ALBERTO HERNANDEZ CHAVEZ y GREGORIO SORIA GONZALEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 432/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GERARDO FERNANDEZ AUSTRIA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GALDINA ANTONIO SILVESTRE, se dictó auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECCION DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05, LT 58, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 07.08 metros con Mario Ramón Beteta; Al Sur: 07.00 metros con lote 05; Al Oriente: 14.00 metros con lote 57; Al Poniente: 14.10 metros con lote 59; con una superficie total de 98.85 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de GALDINA ANTONIO SILVESTRE, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los C.C. FRANCISA CENTENO QUIRINO, PASCUAL ROMAN HERNANDEZ ALMARAZ Y MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ JAIME; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la parte demandada que podrá designar un correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3706/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA AZUCENA BARRON MALDONADO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CLEMENTE BARRON FLORES, se dictó auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 01, Lt 06, calle Tianguistengo, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.90 metros con lote 5; Al Sur: 09.81 metros con lote 7; Al Oriente: 08.24 metros con lote 6-A; Al Poniente: 7.96 metros con calle Tianguistengo; con una superficie total de 80.16 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha veintitrés de abril de dos mil, adquirió de CLEMENTE BARRON FLORES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA TORRES TORRES y MARGARITA CACERES NAVA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinticinco de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3707/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSE ALBERTO CHAVEZ FLORES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como ALICIA SERRANO GONZALEZ, se dictó auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: e-l actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05 LT 28, CALLE ALFREDO DEL MAZO, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al norte: 6.65 metros con LOTE 34; Al sur: 6.88 metros con CALLE ALFREDO DEL MAZO; Al oriente: 13.86 metros con lote 29; Al poniente: 13.62 metros con lote 27, con una superficie total de 92.93 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha diez de enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de ALICIA SERRANO GONZALEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores NORA MORALES RAMIREZ Y JUANA GONZALEZ MARQUEZ, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 32/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CECILIA ORTIZ CANALES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como MARTHA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, se dictó auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECCACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 12 LT 02, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 7.00 metros con CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ; Al Sur: 7.95 metros con lote 15; Al Oriente: 14.00 metros con lote 3; Al Poniente: 14.00 metros con lote 1, con una superficie total de 98.87 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y dos, adquirió de MARTHA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores FACUNDO GERARDO GARCÍA y de MICAELA SOSA FLORES, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1049/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ IVÁN MORALES HERNÁNDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como RAÚL MORALES BELTRÁN, se dictó auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECCACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 08 LT 2, CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 15.00 metros con lote 01; Al Sur: 15.00 metros con lote 03; Al Oriente: 8.05 metros con la calle CARLOS HANK GONZÁLEZ; Al Poniente: 8.00 metros con lote 29, con una superficie total de 120.40 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha nueve de julio de dos mil diez, adquirió de RAÚL MORALES BELTRÁN, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a las señoras CRISTINA VALDEZ LONGINO Y MINERVA CUERO DOLORES, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 897/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARGARITA LEMUS TÉLLEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como AURORA LEMUS TÉLLEZ, se dictó auto de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 09 LT 39, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 20.72 metros con lote 38; Al Sur: 20.92 metros con lote 40; Al Oriente: 8.83 metros con lote 15 y 16; Al Poniente: 8.00 metros con Circuito César Camacho Quiroz, con una superficie total de 175.15 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, adquirió de AURORA LEMUS TÉLLEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores IRMA CHÁVEZ REYES E IRMA ANGÉLICA LÓPEZ CHÁVEZ, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 431/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CONRADO CORONA CERVANTES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como ARNULFO GONZÁLEZ MONTES, se dictó auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: e-l actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05, LT 66, CALLE ALFREDO DEL MAZO, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al norte: 7.00 metros con CALLE ALFREDO DEL MAZO; Al sur: 7.00 metros con LOTE 32; Al oriente: 14.00 metros con lote 30; Al poniente: 14.00 metros con lote 29, con una superficie total de 98.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, adquirió de ARNULFO GONZÁLEZ MONTES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores LINO CORONA SÁNCHEZ Y LYDIA REYES MARTÍNEZ, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 811/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OLGA ROSARIO GARCÍA CRUZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como MARTHA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, se dictó auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: e-l actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 11, LT 17, CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al norte: 7.90 metros con AVENIDA VALLE DEL DON; Al sur: 7.90 metros con CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ; Al oriente: 14.87 metros con lote 04; Al poniente: 14.87 metros con lote 16, con una superficie total de 117.47 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, adquirió de MARTHA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ TOLEDO Y PATRICIA GUADALUPE PÉREZ NAVARRETE, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4480/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CUTBERTO SALINAS ZARATE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como FÉLIX BECERRIL CAZARES, se dictó auto de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03 LT 40, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 7.97 metros con lote 46; Al Sur: 7.85 metros con Circuito César Camacho Quiroz; Al Oriente: 14.90 metros con lote 41; Al Poniente: 14.91 metros con lote 39, con una superficie total de 118.37 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de FÉLIX BECERRIL CAZARES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores HUGO GÓMEZ RAMÓN Y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4095/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUILLERMO ALCÁNTARA RUIZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como CARLOS BAUTISTA RIVERA, se dictó auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 01 LT 14, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, conocido como "EL CORRALÓN" perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 17.04 metros con lote 13; Al Sur: 16.99 metros con LOTE 15; Al Oriente: 08.00 metros CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ; Al Poniente: 08.04 metros con CALLE TIANGUISTENGO, con una superficie total de 136.04 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha siete de octubre del dos mil y nueve, adquirió de CARLOS BAUTISTA RIVERA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores EDUARDO AYÓN ARANA Y AGUSTÍN CESAR HERNÁNDEZ NIETO, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN

JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3711/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CLEMENTE BARRÓN FLORES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como MARÍA AZUCENA BARRÓN MALDONADO, se dictó auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del dos de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 01 LT 5, CALLE TIANGUISTENGO, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al norte: 10.02 metros con LOTE 4; Al sur: 9.85 metros con LOTE 06; Al oriente: 7.80 metros con lote 6-A; Al poniente: 8.15 metros con CALLE TIANGUISTENGO, con una superficie total de 79.04 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha catorce de julio de dos mil uno, adquirió de MARÍA AZUCENA BARRÓN MALDONADO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores MARÍA DE LA PAZ MALDONADO RÍOS Y JOSEFINA CASTILLO SEGURA, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en

el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de junio del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 892/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANABEL AIDA FLORES OROZCO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARÍA DE LA LUZ OROZCO BAUTISTA, se dictó auto de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 08, Lt 27, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con lote número 26; Al Sur: 15.00 metros con lote número 28; Al Oriente: 08.00 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz; Al Poniente: 08.00 metros con lote número 4; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y seis, adquirió de MARÍA DE LA LUZ OROZCO BAUTISTA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores Irma Chávez Reyes y Jorge Noé Martínez Granados; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a seis de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3309.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301, en contra de RODRÍGUEZ BADILLO CARIDAD DEL ROCÍO, EXPEDIENTE 168/2006. El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:-----  
Ciudad de México, a doce de julio del año dos mil diecisiete.

-Agréguese a su expediente el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, diligencia que deberá prepararse en términos del auto de fecha veintisiete de abril del dos mil diecisiete. . .  
Ciudad de México, a veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

- . . Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en LA VIVIENDA NÚMERO 129, DEL CONDOMINIO 4, LOTE 4, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "GEOVILLAS DE SAN JACINTO", UBICADO EN LA AVENIDA ACOZAC SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, por tal motivo se convocan postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán fijarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "EL SOL DE MEXICO" así como en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, precisándose que para poder participar en la almoneda deben consignar el diez por ciento de la suma antes mencionada, esto es TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Receptoría de Rentas u oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. . .Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.-Doy fe.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

3462.-18 y 30 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. EN CONTRA DE BEATRIZ AZUCENA DE LUCIO, EXPEDIENTE NUMERO 241/2016; EL C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO LOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: Ciudad de México, a dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.-Agréguese a su expediente 241/2016, el escrito presentado por el Licenciado EDUARDO AGUIRRE CALDERON, apoderado de la parte actora, advirtiéndose de constancias de autos, que fue actualizado el certificado de gravámenes y el avalúo, como se solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, por lo que se ordena convocar postores en términos de lo ordenado en auto de veintitrés de enero del año en curso, y se precisa que el valor de avalúo actualizado, es por \$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y por tratarse de segunda almoneda se debe realizar la rebaja del veinte por ciento de la tasación, como lo dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, arrojando un importe de \$404,800.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal las dos terceras partes de esta última cantidad, consecuentemente debería ponerse a disposición de la actora, el exhorto y edictos respectivos.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe.-----

OTRO AUTO.- Ciudad de México, a veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.... la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la CASA TRES, LOTE TRES, MANZANA TRES, NUMERO OFICIAL TRES, DE LA CALLE DE SAN FELIPE UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO DALIAS, LOCALIZADO EN LA AVENIDA SAN FRANCISCO NUMERO 6-8, EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrado de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico MILENIO de esta Capital, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha señalada, sirve de base para el remate la cantidad de \$503,000.00 (QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue posible el importe de avalúo, con el cual se tuvo por conforme a la demandada, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$50,300.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores este Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una y otra publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del juzgado en términos del artículo 572 del Código de

Procedimientos Civiles local, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por Ministerio de Ley, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, por Ministerio de Ley, Licenciado ÁNGEL SAUL ALTAMIRANO HERNANDEZ, que da fe.-----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y EN EL PERIODICO "MILENIO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, E IGUAL TÉRMINO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.  
1552-A1.-18 y 30 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JUAN GABRIEL ONTIVEROS TRUJILLO Y NALINALINTZIN SORAYA GUZMAN BARRERA, número de expediente 559/2012, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno, notificar por edictos el siguiente acuerdo.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Dada nueva cuenta en las actuaciones del expediente número 559/2012, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se procede aclarar el auto del doce de julio año en curso, en la parte conducente que dice: "... C. Juez Civil de Tultitlan,..." debe decir "... C. Juez Civil de Primera Instancia de Cuautitlán..."., aclaración que se hace para los fines legales procedentes formando parte integrante del auto que se aclara, para el caso de que se pidan copias certificadas, deberán agregarse copia del que se aclara., ordenándose la elaboración del exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos del expediente número 559/2012, el escrito de cuenta de la parte actora, y exhorto sin diligenciar que acompaña, para que conste como corresponda, como se pide, de nueva cuenta para que tenga verificativo la Audiencia de Remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose prepara conforme se encuentra ordenado en auto del treinta de junio del año en curso, haciendo del conocimiento del C. Juez Civil de Tultitlan, Estado de México, que las publicaciones de edictos se deberán practicar en los tableros de avisos del juzgado, en la Gaceta del Gobierno de dicha entidad, el Boletín Judicial, en un periódico local de la entidad, así como en la receptoría de rentas. Por lo anterior se deja insubsistente la fecha señalada con anterioridad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos del expediente número 559/2012, el escrito de cuenta de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: CALLE ALUMINIO, LOTE 10, VIVIENDA 40, FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL LOS CLAUSTROS VI, COLONIA TULTITLAN, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico Milenio, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M. N., que es el precio de avalúo señalado por el perito designado en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del juzgado respectivo, en la receptoría de rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa mas no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderado de la parte actora, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveyidos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 02 de Agosto de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

3461.-18 y 30 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN

FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757 en contra de MARÍA TERESA MONDRAGON GUZMAN, expediente 525/2013. EL C. JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, por auto del ocho de junio del dos mil diecisiete. Señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble materia de hipoteca, identificado como VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 1, DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DEL LOTE 2, DE LA MANZANA 10, DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CONJUNTO RANCHO LA CAPILLA", cuyas características obran en autos sirviendo de base para tal efecto, la cantidad de \$196,600.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, hágasele saber a los posibles licitadores, que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento sobre el valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Doy FE.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE DE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO".-CIUDAD DE MÉXICO, 14 DE JUNIO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

3441.-18 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE.**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1677/12, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NUMERO F/262757 en contra de JULIO CESAR CEDILLO GOMEZ, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3 TRES CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 56 CINCUENTA Y SEIS, DE LA MANZANA 47 CUARENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "LOS HÉROES DE TECAMAC II" BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, TENIENDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALÁNDOSE DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.-RÚBRICA.

3458.-18 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1058/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GUMESINDO MEJIA VEGA contra ANGELICA MARIA BARRIOS SANTANA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por acuerdo de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGELICA MARIA BARRIOS SANTANA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de fecha diez de mayo de dos mil dos, que el demandado exhibió en el Juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria que se tramita ante este H. Juzgado, bajo el número de expediente 1232/2015, ya que dicho contrato es nulo de pleno derecho, toda vez que la firma que aparece como del vendedor no es la firma original que utilizaba el C. RAMON BARRIOS BARRIENTOS tanto en sus asuntos privados como públicos, además de no estar firmado al margen del mismo y no haberse celebrado mediante escritura pública en términos de Ley., B).-La nulidad de todo lo actuado en el juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por la demandada en el expediente número 508/2010, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia, Valle de Bravo, México, por ser nulo de pleno derecho, C) La declaración judicial de que el suscrito, tiene mejor derecho a la posesión sobre el terreno que se me reclama objeto del presente juicio, por tener título legítimo que lo ampara, D) Como consecuencia de la nulidad absoluta que se demanda en la prestación marcada bajo el numeral 1, de mi escrito inicial de demanda, del contrato privado de compra-venta de fecha diez de mayo de dos mil dos, que el demandado ANGELICA MARIA BARRIOS SANTANA. HECHOS: UNO: Con fecha siete de junio del año dos mil ocho, y ante la presencia del Delegado Municipal de Ranchería de San Martín, Municipio de Donato Guerra, México y los Testigos de nombres ISMAEL SANCHEZ CARBAJAL Y GLORIA MEJIA VEGA, el suscrito adquirí por medio de contrato privado de compra-venta celebrado con el C. RAMON BARRIOS BARRIENTOS en su carácter de vendedor y el suscrito en su carácter de comprador, una fracción del bien inmueble que se encuentra ubicado en Ranchería de San Martín Obispo, Municipio De Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, C.P. 51030, que tiene una superficie de 2,166.30 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 76.00 metros, (sesenta y seis metros) colinda con camino y Ramón Barrios, AL SUR: 76.00 METROS, (sesenta y seis metros), colinda con ISMAEL SANCHEZ, AL ORIENTE: 27.20 metros, (veintisiete punto veinte metros) colinda con carretera a San Martín; y 2.80 metros colinda con camino, AL PONIENTE: 30.00 metros, (treinta metros), colinda con Gloria Mejía Vega, con una superficie aproximada de 2,166.30 METROS CUADRADOS. Por lo que desde la fecha antes indicada (siete de junio del año dos mil ocho) tal y como consta en dicho contrato de compraventa, entre a poseer de buena fe dicho bien inmueble, teniendo como justo título el contrato privado de compra venta en referencia, que celebramos entre el hoy actor, GUMESINDO MEJIA VEGA y RAMON BARRIOS BARRIENTOS, tal y como se acredita con el citado contrato privado de compra venta que en copia certificada. DOS: Desde la fecha mencionada en el hecho que antecede he venido poseyendo el terreno que se describe con anterioridad, sin haber tenido oposición alguna hasta la fecha por ninguna persona, ya que la posesión que sustentamos la adquirimos en forma pacífica, misma que he venido sustentando en forma continua hasta hoy en día, siendo del conocimiento de

los vecinos del lugar, ya que nuestra posesión ha sido en concepto de propietario y de forma pública, por lo que la posesión del suscrito es de buena fe, circunstancia que probamos mediante el contrato privado de compra venta de fecha 7 de junio del año 2008. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominada GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial de la entidad.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de julio de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, LIC. VERONICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

3505.-21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 302/2008, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por PAULA RUIZ GONZÁLEZ, el cual funda su escrito de demanda en los siguientes hechos:

HECHOS: a) El día doce de julio del año dos mil la suscrita y el hoy ausente FEDERICO CISNEROS SÁNCHEZ, contrajimos matrimonio civil, después de haber vivido en unión libre durante aproximadamente once años. B) De dicha unión procreamos tres hijos de nombres BERENICE, ANAYELI y ENRIQUE todos de apellidos CISNEROS RUIZ, quienes vivimos juntos en el domicilio conocido de la comunidad de Pathe en el municipio de Acambay, México, en donde hasta la fecha radicamos mis menores hijos y la suscrita. C) Es el caso que el día diecisiete de enero del año dos mil ocho salió el hoy ausente, mi esposo FEDERICO CISNEROS SÁNCHEZ de la casa rumbo a un ranchito que tenemos en el ejido de SAN PEDRO DE LOS METATES, sin que haya regresado hasta la fecha.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó CITAR a FEDERICO CISNEROS SÁNCHEZ, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, para apersonarse a este procedimiento, fijándose además en la puerta de Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.-Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-Validación de edicto. Acuerdo de fecha: ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: licenciado Salomón Martínez Juárez. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3506.-21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

En el expediente número 1411/2016, relativo al juicio CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES, en contra de MARIA TERESA ORTIZ GIL, se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La cancelación de la pensión alimenticia que se me condeno por sentencia del 18 de agosto de 2003 en el expediente número 1024/02 del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en términos a contrario-sensu que se refiere el artículo 4.99 párrafos VII del Código Civil vigente en la entidad. 2.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso

de que la demandada se conduzca con mala fe y temeridad. En base a los siguientes HECHOS. I.- Con fecha 18 de agosto del 2003 en el Juicio ordinario civil sobre divorcio necesario con número de expediente 1024/02 del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se me condeno en el resolutive cuarto a pagar una pensión alimenticia definitiva a favor de la hoy demandada del 15% de mis percepciones económicas que obtengo de mi fuente laboral resolución que fue confirmada ante la Alzada, como se acredita con las copias certificadas de dichas constancias y que presento como anexo 1 de mi demanda del expediente antes referido. Así también en dicha resolución se decretó la disolución de la sociedad conyugal que constituimos las partes, la que se liquidaría en ejecución de sentencia. II.- Por juicio 198/13 del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México se inició la terminación y liquidación de la copropiedad entre el suscrito y la hoy demandada referente a la sociedad conyugal que existió en nuestra relación matrimonial, dictándose sentencia definitiva el 28 de agosto del 2013 en donde se declaró terminada la copropiedad, resolutive que en segunda instancia se modificó, condenándose a decretar la terminación de dicha copropiedad y se ordenó la división de los inmuebles materia de ésta en vía de la ejecución de las sentencias, en la resolución de segunda instancia del 15 de octubre del año 2013 y confirmándose los demás puntos resolutive, como se acredita con las copias certificadas del expediente antes referido y que exhibo como anexo 2 en mi demanda. III.- De tal procedimiento de liquidación de la copropiedad las partes llegamos a un convenio precisamente para liquidar dicha copropiedad, el cual fue exhibido el 10 de Julio del 2014 en la junta para designar partidor y en la cual fue debidamente ratificado y como consecuencia aprobado, en el que se acordó de la siguiente forma: "...PRIMERA.- AMBAS ESTAN CONFORMES Y DE ACUERDO EN QUE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES EJERCIENDO SU DERECHO DEL TANTO, ADQUIERA EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 9, DE LA CALLE DE NÍSPEROS Y EL TERRENO QUE OCUPA EL CUAL ES EL LOTE 37, DE LA MANZANA 88-A, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, AMPLIACIÓN SECCIÓN LOMAS, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53240, CON SUPERFICIE DE 204.48 M2 (DOSCIENTOS CUATRO METROS CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE EN DIEZ METROS, CON AVENIDA DE LOS NÍSPEROS. AL ORIENTE EN 20.50 METROS CON LOTE 38. AL SUR EN 10 METROS CON LOTE 58. AL PONIENTE EN 20.51 METROS CON LOTE 36. LA CITADA ADQUISICIÓN SE EFECTUARA DE LA SIGUIENTE MANERA, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES PAGARA A LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL LA CANTIDAD DE \$1,084,750.00 ( UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR COMERCIAL QUE LAS PARTES LE OTORGARON AL BIEN INMUEBLE CITADO EN EL INCISO A DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, LO ANTERIOR MEDIANTE CRÉDITO QUE LE OTORQUE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PARA LO CUAL LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A ENTREGAR AL COMPRADOR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR EL INFONAVIT Y QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESGUARD Y DOMINIO, O EN SU DEFECTO POR EL NOTARIO PUBLICO QUE DICHO INSTITUTO SEÑALE PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA, ES DECIR LOS COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, AGUA Y SERVICIOS Y QUE A LA FIRMA Y RATIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL ENTREGARÁ TODOS Y CADA

UNO DE LOS MISMOS COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS CITADOS, PREVIO RECIBO QUE DE LOS MISMOS OTORQUE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES, TODO LO ANTERIOR PARA EL EFECTO DE REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES INHERENTES AL OTORGAMIENTO DEL CREDITO, MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE ESTAN DE ACUERDO Y SABEN QUE EL TRAMITE PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO CITADO ES DE APROXIMADAMENTE TRES MESES, SALVO CAUSAS DE FUERZA MAYOR, SIN EMBARGO DE OTORGARSE Y LIBERAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS ANTES DE LOS CITADOS TRES MESES, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES AVISARA A LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL EL DIA Y LA HORA EN QUE DEBA PRESENTARSE AL NOTARIO PUBLICO QUE EL INFONAVIT SEÑALE, PARA EL EFECTO DE FIRMAR LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA..." "...CUARTA.- PARA EL EFECTO DE QUE LAS PARTES TENGAN MAYOR CERTEZA JURÍDICA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y SOBRE TODO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES ESTAN CONFORMES Y DE ACUERDO EN QUE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES DESCUENTE PRIMERAMENTE LA CANTIDAD DE \$72,930.50 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N.), A LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL, POR CONCEPTO DEL PAGO A QUE SE REFIERE EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUEDANDO ÚNICAMENTE UN SALDO POR LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL CITADO INMUEBLE A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL, DE LA CANTIDAD DE \$1,011,819.50 (UN MILLON ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.), CANTIDAD QUE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES CUBRIRA DE LA SIGUIENTE FORMA: LA CANTIDAD DE \$101,181.95 (CIENTO UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS 95/100 M.N.), SERÁ ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES, TIEMPO SOLICITADO POR LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL PARA DESOCUPAR Y ENTREGAR EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ES DECIR LA CANTIDAD RESTANTE SE ENTREGARÁ EN EL MISMO MOMENTOS EN QUE SEA ENTREGADO EL BIEN INMUEBLE EN COMENTO..." "...SEPTIMA.- RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO B, DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES ESTAN CONFORMES Y DE ACUERDO EN QUE LA SEÑORA MARIA TERESA ORTIZ GIL TENGA UN PLAZO DE DIECIOCHO MESES PARA VENDER EL CITADO INMUEBLE, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, REALIZANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES TENDIENTES A SU VENTA Y GOZANDO DE LA LIBERTADA NECESARIA PARA GESTIONAR LA MISMA Y QUE CON INDEPENDENCIA DEL PRECIO EN QUE SE VENDA EL INMUEBLE DE REFERENCIA, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES ÚNICAMENTE RECIBIRÁ COMO PAGO DE SU CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, LA CANTIDAD DE \$733,250.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA, ANTE EL NOTARIO LLEGUE A DESIGNAR LA PARTE COMPRADORA; PARA QUE EL CASO DEL CITADO BIEN INMUEBLE NO SEA VENDIDO EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LAS PARTES, LAS MISMAS CONVIENEN EN DIVIR EL CITADO BIEN INMUEBLE EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: PRIMERO SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO ORIGINAL QUE ES: UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PERIFERICO, RANCHERÍA EL BAJÍO, DE LA H. CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2062.16 M2 (DOS MIL SESENTA Y DOS METRO CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: AL NORTE EN 103.40 METROS CON PROPIEDAD DE OSCAR DE LA CRUZ TORRES. AL SUR EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 48.40 METROS CON CAMINO VECINAL Y LA SEGUNDA EN 57.50 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DEL CARMEN TORRES GARCIA, CESAR DANIEL, Y ANTONIO ULISES MORENO TORRES. AL ESTE EN DOS MEDIDAS, LAS PRIMERA DE 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DEL CARMEN TORRES GARCÍA, CESAR DANIEL, Y ANOTNIO ULISES MORENO Y A LA SEGUNDA DE 10.85 METROS CON CAMINO VECINAL. AL OESTE EN 30.70 METROS LINDA CON PERIFÉRICO ESTE. AHORA BIEN EL INMUEBLE DESCRITO SERÁ DIVIDO EN DOS TERRENOS, LOS CUALES SEÑALAREMOS COMO TERRENO A Y B, PARA ESTABLECER LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE CADA UNO DE ELLOS, QUEDANDO CONFORMADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: TERRENO A CON UNA SUPERFICIE DE 1,121.89 METROS CUADRADOS AL NORTE EN 103.40 METROS CON PROPIEDAD DE OSCAR DE LA CRUZ TORRES. AL SUR EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 49.90 METROS CON TERRENO B Y LA SEGUNDA EN 57.50 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DEL CARMEN TORRES GARCÍA, CESAR DANIEL Y ANTONIO ULISES MORENO TORRES. AL ESTE EN 10.85 METROS CON CAMINO VECINAL. AL OESTE EN 10.85 METROS LINDA CON PERIFÉRICO ESTE. TERENO B. CON SUPERFICIE DE 940.27 METROS CUADRADOS AL NORTE EN 45.90 METROS CON EL TERRENO A. AL SUR EN 48.40 METROS CON CAMINO VECINAL. AL ESTE EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DEL CARMEN TORRES GARCÍA, CESAR DANIEL, Y ANTONIO ULISES MORENO TORRES. AL OESTE EN 19.85 METROS LINDA CON PERIFÉRICO ESTE. RESULTA NECESARIO ACLARAR QUE POR LA FORMA IRREGULAR DEL TERENO ORIGINAL, LA DIVISIÓN QUE SE PUEDE REALIZAR AL CITADO TERRENO SIN AFECTAR GRAVEMENTE SU PROPORCION, ES PRECISAMENTE LA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR DE ACUERDO CON DICHA PARTICIÓN, LA CUAL DESDE ÉSTE MISMO MOMENTO SE ESTABLECE LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO SEÑALADO COMO FRACCIÓN "A" A MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ TORRES Y DEL PREDIO FRACCIÓN "B" A MARIA TERESA ORTIZ GIL..." En fecha 6 de Julio del año 2015 las partes comparecimos por medio de escrito ante el órgano jurisdiccional para hacerles saber que se había cumplido en todas y cada una de sus partes la cláusula primera de dicho convenio, escrito este que fue debidamente ratificado por la hoy demandada el nueve de Julio del año próximo pasado, esto consistente en que la hoy demandada recibió en fecha 24 de Junio del año próximo pasado a la cuenta interbancaria Banamex de la demandada, la cantidad de \$1,112,000.00 , sin hacerle descuento de la cantidad de \$72,930.00 que debería de hacerse de acuerdo a la cláusula primera, pero la hoy demandada en fecha dos de Julio del año próximo pasado reembolso al suscrito en depósito electrónico la diferencia de la cantidad que debió haber recibido por la compra o derecho del tanto que realizamos en el convenio multicitadamente referido en su cláusula primera, DE AHÍ QUE LA HOY DEMANDADA RECIBIÓ LA CANTIDAD DE \$910,637.55 DEL PRIMER PAGO RESPECTO DE LA COMPRA DE LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDIA A LA LIQUIDACION DE LA COPROPIEDAD DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 9 DE LA CALLE DE NISPEROS DEL LOTE 37 DE LA MANZANA 88-A DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO AMPLIACIÓN SECCIÓN LOMAS EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y QUE DE ACUERDO A SU ESCRITO PRESENTADO A CARGO DE LA DEMANDADA EL 14 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO ACEPTO HABERSE DADO CUMPLIMIENTO EN SU TOTALIDAD A LA CLÁUSULA PERIMERA DEL CONVENIO, POR EL QUE DESAHOGA LA VISTA QUE SE LE DIO POR AUTO DE FECHA 13 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO Y QUE RECAYO A MI ESCRITO EN DONDE LE HICE SABER AL CIUDADANO JUEZ QUE MEDIANTE DEPOSITO DEL 4 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO SE HABIA HECHO EL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL

PRECIO DEL INMUEBLE QUE FUE MATERIA DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CITADO CONVENIO, DE AHÍ QUE LA HOY DEMANDADA RECIBIÓ LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD QUE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA Y CUARTA DEL CONVENIO Y ESTO LE PRODUJO SOLVENCIA ECONÓMICA, LO QUE PERMITE CONCLUIR QUE LA HOY DEMANDADA YA NO REQUIERE O NECESITA LOS ALIMENTOS QUE LE HE ESTADO PROPORCIONANDO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 4.99 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, PORQUE YA NO CARECE DE BIENES Y QUE ESTO, FUE EL FUNDAMENTO POR EL QUE AL SUSCRITO SE LE CONDENO A PAGAR PENSIÓN ALIMENTICIA EN FAVOR DE LA HOY DEMANDADA. III.- Así también se desprende del convenio con el que se le liquido la copropiedad entre las partes del presente juicio en su cláusula séptima de que el inmueble señalado en la declaración b) del mismo, o sea el ubicado en calle Periférico este s/n en la Ranchería el Bajío en la Ciudad y Municipio de H. Cárdenas en el Estado de Tabasco, la hoy demandada se comprometió a que en un plazo de 18 de meses vendería dicho bien contados a partir de la firma de dicho convenio y que del precio que se obtuviera se repartiría entre las partes, con el solo hecho de que el suscrito solo recibiría la cantidad de \$733,250.00 a la firma de la escritura respectiva, lo cual no se logró pues han transcurrido más de los 18 meses y la hoy demandada no logro vender dicho inmueble, por lo que surte sus efectos la parte última del primer párrafo de la cláusula séptima del convenio ya referido, consistente en, si no se vendía dicho inmueble en el plazo ya referido, el inmueble se dividiría en dos partes señalándose como el terreno A con una superficie de 1121.89 mt<sup>2</sup> y el terreno B con una superficie de 940.27 mt<sup>2</sup> y en donde adjudicamos dichas fracciones, al suscrito la fracción A y a la hoy demandada la fracción B, POR LO QUE TAMBIEN SIGNIFICA QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA CANTIDAD DE DINERO RECIBIDA POR LA VENTA DEL PRIMER INMUEBLE MATERIA DE LA LIQUIDACION DE LA COPROPIEDAD, ES PROPIETARIA DE LA FRACCIÓN SEÑALDA COMO "B" DEL OTRO INMUEBLE QUE SE LIQUIDO. EN TÉRMINOS DEL CONVENIO QUE FUE APROBADO Y ELEVADO A LA CATEGORIA DE COSA JUZGADA, POR ELLO ACTUALMENTE LA HOY DEMANDADA YA NO CARECE DE BIEN Y DE CANTIDAD DE DINERO QUE LE PERMITAN ALLEGARSE LOS ALIMENTOS QUE NECESITA, POR SER SOLVENTE ECONOMICAMENTE Y TENER UN BIEN DE SU PROPIEDAD, YA NO DANDOSE LOS PRESUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4.99 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD Y QUE FUE EL FUNDAMENTO POR EL QUE SE ME CONDENO A PAGARLE ALIMENTOS, de ahí que debe de cancelarse la pensión alimenticia que se me condeno a pagar en favor de la hoy demandada porque ya no tiene la necesidad de ellos, todo esto se acredita con las copias certificadas que exhibo a la presente demanda y que son fundamento base de mi pretensión. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de Julio del año dos mil diecisiete, ordenó notificar la radicación del juicio únicamente en relación al emplazamiento y su llamamiento ordenado en autos a la demandada "MARIA TERESA ORTIZ GIL." mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a se derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de esta Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de julio del año dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

3482.-21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se les hace de su conocimiento que LEANDRO PROL PEREZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 233/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: a) Que se declare judicialmente en Sentencia firme a favor del suscrito LEANDRO PROL PÉREZ, que he adquirido a través de Usucapión el inmueble que se localiza en CALLE ISLA CRECIENTE NÚMERO 78, LOTE CINCO MANZANA 213, COLONIA PRADO VALLEJO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 METROS CON LOTE 6, AL SUR: 20 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE 8 METROS CON LOTE 42, AL PONIENTE 8 METROS CON CALLE ISLA CRECIENTE b) Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, con la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente juicio de Usucapión, para su inscripción y sirva de Título de propiedad al suscrito y surta efectos ante terceros. Por lo que ignorándose el domicilio de la moral codemandada procedáse a notificar a la codemandada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO., por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ÉSTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe presentarse ante el Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevengasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la ley Procesal Civil en consulta. Se expide el presente a los nueve días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordenan la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA CRUZ.-RÚBRICA.

3499.-21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: INDUSTRIAS TANKA S.A.

JAZMIN CORTES TORRES, ha promovido Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION en contra de FIDEL GALVEZ SANDOVAL e INDUSTRIAS TANKA S.A. en el expediente 571/2015 reclamando las siguientes prestaciones: Que por sentencia judicial se declare que ha operado a favor de la suscrita, LA USUCAPION, respecto del inmueble identificado como el DEPARTAMENTO 104-C, CALLE ITSMO 104-D, LOTE CINCO, NUMERO INTERIOR 104 "C" VIVIENDA 104 C, DE LA COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL N EN 06.45 METROS CON PASILLO Y VACIO HACIA ACCESO DEL MISMO EDIFICIO; AL E: EN 03. 00 METROS CON VACIO HACIA PATIO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO PLANTA BAJA 4-C ; AL N EN 01.50 METROS CON VAVIO HACIA PATIO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO PLANTA BAJA 4-C; AL E 02.40 METROS CON DEPARTAMENTO 101-C; AL S EN 01.50 METROS CON VACIO

HACIA PATIO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO PLANTA BAJA 4-C; AL E 03.75 METROS CON VACIO HACIA PATIO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO PLANTA BAJA 4-C; AL S EN 06.45 METROS CON VACIO HACIA AREA VERDE COMUN; AL O EN 09.15 METROS CON VACIO HCIA LUGARES DE ESTACIONAMIENTO CON DERECHO DE USO EXCLUSIVO 51,5: ARRIBA DEPARTAMENTO 204-C; ABAJO DEPARTAMENTO PLANTA BAJA A 4-C; CON UNA SUPERFICIE DE AREA CUBIERTA DE 62. 62 (SESENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), DATOS REGISTRALES; inscrito bajo la partida 1901, volumen 552, Libro Primero, Sección Primera, de fecha trece de mayo de 2004, apareciendo como propietario INDUSTRIAS TANKA S.A. con FOLIO REAL NUMERO 122161, B).- Se ordene protocolización de la sentencia definitiva, ante el Notario Público que la suscrita, me sirva designar. Hechos 1.- Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto a su Señoría, que desde el día 13 de febrero del año dos mil cinco, tengo la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble identificado como el DEPARTAMENTO 104-C, CALLE ITSMO 104-D, LOTE CINCO, NUMERO INTERIOR 104 "C" VIVIENDA 104 C, DE LA COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en el capítulo de prestaciones respectivos. 2.- Manifiesto a su Señoría, que la forma que he detentado el departamento que nos ocupa, ha sido y es en forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, aclarando que dicha posesión la detento en concepto de propietaria desde el momento que lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con el señor FIDEL GALVEZ SANDOVAL, en fecha trece de febrero del año dos mil cinco. 3.- Hago del conocimiento a su Señoría, que la causa generadora de mi posesión, lo es la transmisión de dominio y propiedad que hiciera a mi favor, el señor FIDEL GALVEZ SANDOVAL en fecha trece de febrero de dos mil cinco. 4.- Es menester precisar, que desde el momento en que la suscrita, tome posesión del departamento que nos ocupa, he realizado varias mejoras. 5.- Tal y como acredito, con el certificado de INSCRIPCION, el inmueble motivo del presente procedimiento, se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL NUMERO 122161, apareciendo como propietaria la moral INDUSTRIAL TANKA S.A. En virtud de la enajenación que hiciera a mi favor FIDEL GALVEZ SANDOVAL, mediante contrato privado de compraventa y toda vez que la suscrita, tengo acción de USUCAPION en contra de los codemandados, vengo a ejercitar la misma, en virtud de haber transcurrido el termino señalado por la Ley, a fin que por declaración judicial se me declare como propietaria del multicitado inmueble, para que en su momento se proceda ordenar la protocolización notarial y con ello la inscripción de la sentencia definitiva.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contando a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Cuautitlán, México, uno de junio de dos mil diecisiete, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, Primer Secretario de Acuerdos. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-RÚBRICA.

3498.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 360/2017 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ABELARDO ARRIAGA BUENO, en contra de LORENZA GONZALEZ APARICIO, en términos del auto de fecha once de julio de dos mil diecisiete, se elabora el presente edicto en el que consta las prestaciones reclamadas por el actor a la demandada consistentes en: A) La propiedad por prescripción positiva (USUCAPION) DE LA 43 (CUARENTA Y TRES), DE LA ZONA 01 (UNO), DEL EJIDO SAN MATEO OXTOTITLAN II, Municipio de Toluca, México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.70 MTS. COLINDANDO CON CALLE LAGUNA DE HUAPANGO; AL MORESTE: 11.30 MTS. COLINDANDO CON LOTE 01; AL SURESTE: 8.70 MTS. COLINDANDO CON LOTES 02 y 20; AL SUROESTE: 11.30 MTS, COLINDANDO CON LOTE 20, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 98.31 METROS CUADRADOS; B) Como consecuencia de la prestación que antecede se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, que realice la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Apéndice correspondiente a la PARTIDA 919, VOLUMEN 429, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2000, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00149705, A FAVOR DE LORENZA GONZALEZ APARICIO y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la superficie descrita con anterioridad a favor del suscrito, basándose en los siguientes hechos: 1. Que en fecha 27 de Diciembre de 2000, Abelardo Arriaga Bueno y Lorenza González Aparicio celebraron contrato privado de compraventa respecto de la fracción de terreno del Lote de Terreno Número 01 (uno), de la manzana 43 (cuarenta y tres), de la zona 01 (uno) del Ejido de San Mateo Oxtotitlán II, Municipio de Toluca, México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.70 MTS. COLINDANDO CON CALLE LAGUNA DE HUAPANGO; AL MORESTE: 11.30 MTS. COLINDANDO CON LOTE 01; AL SURESTE: 8.70 MTS. COLINDANDO CON LOTES 02 y 20; AL SUROESTE: 11.30 MTS. COLINDANDO CON LOTE 20, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 98.31 METROS CUADRADOS; 2. El inmueble antes referido forma parte de otro de mayor superficie que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a favor de Lorenza González Aparicio en el Apéndice correspondiente a la PARTIDA 919, VOLUMEN 429, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2000, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00149705; 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el terreno descrito e identificado en los hechos que anteceden, el suscrito lo ha venido poseyendo en la calidad de propietario desde el año 2000 de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, haciendo mejoras y construcciones por cuenta de su propio peculio y por ende, pide se le declare judicialmente propietario respecto de ese inmueble; por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación diaria en la población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a la demandada LORENZA GONZALEZ APARICIO que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.- Toluca, México; a 02 de Agosto de 2017.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

3507.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

SEÑORA MARÍA EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA.

Por medio del presente se le hace saber que J. RAYMUNDO MÉNDEZ REYNA, promueve en el expediente número 762/2016, de este Juzgado, el juicio Ordinario Civil sobre NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, celebrado supuestamente con EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA en su calidad de compradora respecto de una fracción del predio denominado "SAN ANTONIO", ubicado en la calle Venustiano Carranza s/n, en el Poblado de Coayuca, Municipio de Axapusco, Estado de México, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 43.00 metros y colinda con TERESITA MALDONADO OSORNIO; AL SUR: 43.00 metros y colinda con JAVIER BAUTISTA ÁLVAREZ; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con TEODORA GONZÁLEZ SÁNCHEZ; y AL PONIENTE: 23.50 metros y colinda con EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA; con una superficie total aproximada de 888.00 metros cuadrados; en consecuencia de lo anterior se declare la NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 20 de agosto del año dos mil cinco; así como la nulidad de todo lo actuado en el expediente 280/2014 del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Otumba, México, relativo al juicio Ordinario Civil sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por TERESITA MALDONADO OSORNIO en contra de EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA; de igual manera se ordene al registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, la nulidad absoluta, cancelación de aviso preventivo y anotación preventiva que reporta el predio denominado "SAN ANTONIO" ubicado en la calle Venustiano Carranza s/n, en el Poblado de San Antonio Coayuca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que se identifica con el folio real electrónico 00122634, inscrito en el Instituto de al Función Registral de Otumba, México, respecto del oficio 1725 de fecha 4 de septiembre del año 2015, ordenado por el Juez Primero de lo Civil de Otumba, Estado de México, deducido del expediente 280/2014, relativo al juicio Ordinario Civil sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por TERESITA MALDONADO OSORNIO en contra de EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA, sobre el inmueble inscrito bajo la partida 245, volumen 36, libro primero, sección primera, actualmente folio real electrónico 122634, el cual recayera el tramite identificado ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, bajo el número 123498, de fecha 5 de octubre del año 2015; por lo que el Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ordenó emplazar a la demandada MARÍA EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA, POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, Y OTRO PERIÓDICO de Mayor Circulación en este Poblado "OCHO COLUMNAS" DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted MARÍA EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-Validación: siete de abril del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

3511.-21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente número 1790/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por RAFAEL ESTEBAN ORTIZ MORENO, en contra de NICASIO ALCÁNTARA GARCÍA, FERNANDO BALCAZAR SALAZAR y MAXIMINO TORRES QUIROZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de techa once (11) de julio del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al codemandado MAXIMINO TORRES QUIROZ, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA DÍAS (30), contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado, Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES; A.- La Usucapión o Prescripción Adquisitiva, respecto de la fracción o (lote 7) que se desprende del inmueble denominado SANTA ANA LA CAÑADA, también bien conocido como "RANCHO BENTLEY" ubicado en Santa Ana la Cañada, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte 67.00 metros y colinda con Camino de acceso, Sur 66.70 metros y colinda con camino de acceso, Oriente 151.20 metros y colinda con camino de acceso y Poniente; 152.50 metros y colinda con Propiedad Privada; con una superficie aproximada de 10,150.00 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de la sentencia definitiva que dicte su Señoría, ordene al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, LA CANCELACIÓN Y TILDACION PARCIAL del inmueble que se encuentra inscrito bajo lo siguientes datos registrales: a nombre de NICASIO ALCÁNTARA GARCÍA, Folio Real Electrónico Número 00034840, inmueble denominado "Santa Ana la Cañada" inscrito en partida 24, volumen (1959-1962), libro primero, sección primera, de fecha 07 de febrero de 1961. En virtud de que el suscrito me he convertido en propietario absoluto de la fracción descrita en el punto inmediato anterior sobre el predio denominado en su Totalidad "Santa Ana la Cañada" ubicado en Santa Ana la Cañada, Chapa de Mota, Estado de México, por haber reunido los requisitos y condiciones que la ley exige para la prescripción adquisitiva; y en virtud de que el inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado con una superficie mayor. C.- El pago de gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS, La fracción del inmueble que se pretende usucapir (Lote 7) se desprende de una superficie mayor que comprende el inmueble que en su totalidad se le denomina Santa Ana La Cañada, fracción que adquirí mediante contrato privado de compraventa que efectuara con los CC. FERNANDO BALCÁZAR ZALAZAR y MAXIMINO TORRES QUIROZ, apoderados del hoy demandado NICASIO ALCÁNTARA GARCÍA, compraventa que se efectuó por la cantidad de \$3,600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) antiguos pesos que el vendedor recibió del comprador siendo el suscrito hoy promovente actor, a su más entera satisfacción por lo cual con la firma del contrato y recibida la cantidad por concepto de monto de operación por la venta de la fracción del inmueble (lote 7) me pusieron en plena posesión del inmueble materia de la operación, siendo esto en fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en que se firmará el contrato de compraventa sobre la fracción del predio "Rancho Bentley" también conocido como "Santa Ana La Cañada", sirviendo como testigos de dicha venta los CC. FERNANDO BALCÁZAR BECERRA y CELINA HERNÁNDEZ

ALVARADO, quienes además de los vendedores, estuvieron presentes e intervinieron durante la celebración y firma de dicho contrato, la entrega del precio de la operación así como el acto en que se me puso en posesión la fracción del Inmueble (LOTE 7) motivo realizada por el suscrito. En fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Contrato que si bien es cierto dentro de su tesitura es omiso el lugar en el que se efectuó la venta del inmueble, me permito señalar a su Señoría que el mismo se verificó en el domicilio ubicado en Circuito ingenieros No. 15 Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo este el lugar en el que se ubicaban las oficinas de los vendedores siendo esta una casa de bienes raíces, y aclarando a su Señoría que en ese lugar se suscribió el contrato pero se consumó en plenitud en el acto en que los vendedores me pusieron en posesión material y Jurídica de la fracción del Inmueble (LOTE 7) Atento a lo anterior, es menester manifestar a su Eminencia, que toda vez que los CC. FERNANDO BALCÁZAR ZALAZAR y MAXIMINO TORRES QUIROZ, apoderados del C NICASIO ALCÁNTARA GARCIA, me vendieron el día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la fracción del terreno denominado "Santa Ana La Cañada" y/o "Rancho Bentley" fracción que ante la vista de los vecinos y público en general se conoce según la subdivisión hecha por los vendedores como lote 7, cuyas medidas y colindancias se describen con antelación, fecha en la que se concretó la venta con la forma del contrato correspondiente y en que me pusieron en posesión real y material del mismo, por lo que a partir de esa fecha tengo la posesión real y jurídica, pues desde ese momento he disfrutado y ejecutado actos de RIGUROSO DOMINIO de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA YA TÍTULO DE DUEÑO.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de julio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec. Estado de México a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3500.-21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ MÁRQUEZ.

CONRADO GÓMEZ MARTÍNEZ por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 812/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de MARIA ESTHER RANGEL MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MARQUEZ E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, respecto al inmueble ubicado en CALLE SECCION 33, MANZANA 68, LOTE 39, COLONIA RIO DE LA LUZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Una superficie total de 122.68 ciento veintidós metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narra. En la fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho la señora MARIA ESTHER RANGEL MARTINEZ celebró una PERMUTA con el suscrito señor CONRADO GOMEZ MARTINEZ; por motivo de dicho acuerdo de voluntades es como desde entonces el señor CONRADO GÓMEZ MARTÍNEZ adquirió el inmueble ubicado en CALLE SECCION 33, MANZANA 68, LOTE 39, COLONIA RIO DE LA LUZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra registrado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES y tiene las siguientes con medidas y colindancias: AL NORESTE 15.02 metros con lote 37, manzana 68; AL SURESTE 8.19 metros con lote 40, Manzana 68, AL SUROESTE 15.02 metros con lote 41, manzana 68; AL NOROESTE 8.15 metros con

CALLE SECCION 33, y una superficie total de 122.68 m2 (ciento veintidós sesenta y ocho decímetros cuadrados). Para darle certeza y certidumbre a la mencionada permuta, la conocida anterior propietaria del inmueble de referencia señora MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MARQUEZ otorgó el 23 de octubre de 1998 un PODER GENERAL irrevocable, a favor de los señores CENOBIO GOMEZ MARTINEZ Y ARMANDO BARRIOS SANTANA, quienes son hermano y cuñado respectivamente del actor respecto de dicho inmueble. Manifiesta que desde la celebración de la permuta con la señora MARIA ESTHER RANGEL MARTINEZ le fue entregada la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, de manera pública pacífica y continua y ejerciendo actos públicos de dominio, por lo que de acuerdo con la ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, y acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez se realizó una búsqueda completa del domicilio de la demandada MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MARQUEZ y se advierte que no fue posible localizar domicilio actual de la misma, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete de julio y once de agosto ambos del año dos mil diecisiete, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

**PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DE LOS AUTOS DE FECHAS SIETE DE JULIO Y ONCE DE AGOSTO AMBOS DEL DOS MIL DIECISIETE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-VALIDACIÓN: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: SIETE DE JULIO Y ONCE DE AGOSTO AMBOS DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.**

3472.-31, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha Veintiséis de Mayo, Nueve de Junio y Tres de Julio todos del año dos mil diecisiete, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; en su carácter de Administrador del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA No. F/262757 hoy HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/262757 en contra de LORENA MENDOZA FLORES, Expediente 136/13, dictado por El C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR HOYOS GÁNDARA auto que en síntesis dice: Ciudad México se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del inmueble consistente en la vivienda cuatro, lote cuarenta y cinco de la manzana noventa y cinco de la

calle Tercera Cerrada de Bosque de las Moras, del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II" Sección Bosques, ubicado en Tecámac, Estado de México y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en la Sección de Avisos Judiciales del periódico denominado "Uno más Uno", así como en los lugares de costumbre, tableros de avisos de ese órgano jurisdiccional, receptoría de rentas de ese municipio o dependencia equivalente con las funciones de recaudación fiscal, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y Gaceta Oficial del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo valor fijado, esto es la cantidad de: \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndosele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente Billeto de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros), por una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en la Sección de Avisos Judiciales del periódico denominado "Uno más Uno", así como en los lugares de costumbre, tableros de avisos de ese órgano jurisdiccional, receptoría de rentas de ese municipio o dependencia equivalente con las funciones de recaudación fiscal, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa. Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y Gaceta Oficial del Estado de México.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE JULIO DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RÚBRICA.**

3442.- 18 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE No. 781/2012.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V. en contra de PATRICIA ELIZABETH MORALES BARAJAS y PEDRO CAMACHO LAYNA. Expediente número 781/2012, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha siete de julio del dos mil diecisiete, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como: "Vivienda número Uno, Manzana Cuatro, Lote Uno, Conjunto en Condominio Hacienda del Jardín, marcado con el número oficial tres de la Calle Jardín de las Huertas, Colonia Teyahualco, Tultepec, Estado de México", sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

3463.-18 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 956/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio ad-perpetuam, respecto de un inmueble ubicado en el ahora nombrado paraje Los Magueyes, en la comunidad de Santa Lucía, Ocuilan de Arteaga, Estado de México, solicitado por ANGÉLICA CIRIACO CLEMENTE, con las medidas y colindancias actuales del terreno en mención siendo las siguientes: NORTE: 88.12 metros COLINDANDO CON ANDREA AMADO; SUR: 68.15 METROS QUE COLINDAN CON CALLE SIN NOMBRE; ORIENTE: PRESENTA DOS LÍNEAS UNA DE 79.00 METROS COLINDANDO CON ESPERANZA AMADO FLORES, LA SEGUNDA DE 78.57 METROS, COLINDANDO MUNICIPIO DE OCUILAN (MERCADO DE MUEBLES); PONIENTE 108.00 METROS COLINDANDO CON JUANA DE AQUINO GARIBAY, Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha diez de agosto del año en curso, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.

Fecha del auto que ordena la publicación: diez de agosto del año dos mil diecisiete.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.-FIRMANDO EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, L. EN D. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3606.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ENRIQUE HERNÁNDEZ VEGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 819/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA ACUEDUCTO, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA SAN JUAN ZITLALTEPEC, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 METROS CON CARRETERA ACUEDUCTO; AL SUR: 32.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE PRIVADA SAN LUIS; AL PONIENTE 15.00 METROS CON OLIVIA LOPEZ MARTINEZ (HOY MARGARITA MARTINEZ GARCIA); CON UNA SUPERFICIE DE 480.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-VALIDACIÓN DEL EDICTO.-Acuerdo de fecha: Catorce de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1608-A1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1268/2017 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE

DILIGENCIAS DE INFORMACION POSESORIA, promovido por JOSÉ MIRANDA BARRIOS, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN SANTA MARIA NATIVITAS MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con CARRETERA ACULCO-EL ROSAL; AL SUR: 15.00 metros y colinda con JOSE LUIS ZALDIVAR RUIZ; AL ORIENTE: 15.00 metros, colinda con RUBÉN ÁNGELES; y AL PONIENTE: 15.00 metros, colinda con JOSE LUIS ZALDIVAR RUIZ; con una superficie de 225.00 metros cuadrados; Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Auto de fecha: treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos: Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-RÚBRICA.

3604.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Expediente número 773/1994, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MISAEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ en contra de ROCK Y HUESOS S. A. DE C. V., el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de nueve de agosto de dos mil diecisiete, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargo en autos, que se encuentra ubicado en Metepec, Estado de México, al lado suroeste de la carretera Toluca-Ixtapan de la Sal, en forma Triangular, con las siguientes medida y colindancias, AL NORTE: en una línea de Noroeste a Suroeste de 52.87 mts, AL SUR: Una línea de oriente a poniente de 44.90 mts. otra línea de sur a norte hasta el punto de partida del lindero poniente, en tres líneas. La primera de 18.55 mts, la segunda de 2.10 mts y la tercera de 10.50 mts. Al sur, con propiedad de Blas Nava y al Poniente: Con antiguo camino a Calimaya, con una superficie de 684.72 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales bajo la partida 880 3726, volumen 292, libro primero, sección primera a fojas 130, de treinta y uno de mayo de 1990, a nombre DE CESAR ARMANDO BALLINAS ORTIZ. Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1'511,015.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL QUINCE PESOS 00/100 M. N.). Por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate. Se previene al promovente para que exhiba el certificado de libertad o existencia de gravámenes, antes de la celebración de la presente audiencia, apercibido que de no hacerlo, esta no tendrá verificativo. Ahora bien, toda vez que el inmueble y el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno de Toluca, con residencia en Metepec, México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene la publicación de edictos y la citación ordenada en líneas que anteceden. Notifíquese personalmente al demandado, el presente proveído en el domicilio señalado, en autos. Toluca, México a veintidós de agosto de dos mil diecisiete.-Doy fe.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3561.-24, 30 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 572/2017, promovido por JOSE GUILLERMO ITURBE BAEZA, por su propio derecho, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA COLONIA SAN BLAS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN S/N SAN BLAS TOTOLTEPEC, POBLADO DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 178.60 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 7.24 mts. Con carretera del canal Plan Cutzamala; AL SUROESTE: 7.10 mts. Con José Isabel Iturbe López, actualmente María Rebeca Baesa Sedano; AL SURESTE: 24.90 mts. Ernesto Santín Quiroz, actualmente Juan Antonio Martínez Contreras; y, AL NOROESTE: 24.94 metros. Con Hilario Hernández Nava y Carmela Flores, actualmente María Rebeca Baesa Sedano, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-ACUERDO 03-08-17.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3586.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 602/2017, LILIA GRICELDA MALVAEZ ROJAS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Callejón La Unión, número siete, anteriormente Callejón de La Unión, número siete, actualmente Calle Profesor Rodolfo Sánchez García, número 19, Barrio del Calvario, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: en un punto 23.70 mts., actualmente con Enrique Garay, en otro punto en 10.40 mts., actualmente con calle Profesor Rodolfo Sánchez García, al sur: 39.70 con Serafín Gutiérrez, Ezequiel Valdez Guadarrama y Elizabeth Mejía, Al oriente: en 16.50 mts. con Enrique Garay y en otro punto en 5.0 mts., con Enrique Garay, y al poniente: en 17.50 mts. con calle Profesor Rodolfo Sánchez García: con una superficie total aproximada de 580 m2 (quinientos ochenta metros cuadrados)

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete.-Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3594.- 25 y 30 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 67528/22/2017, LA C. ARCENIA GARCIA VASQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIMÓN BOLÍVAR NÚMERO 257, SANTA MARÍA ATARASQUILLO, Municipio de LERMA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 15.67 METROS Y 3.56 METROS Y COLINDA CON LUCINA HERNANDEZ; Al Sur: 14.63 METROS Y 8.71 METROS COLINDA CON CAMINO; Al Oriente: -----; Al Poniente: 14.05 METROS Y COLINDA CON CALLE SIMÓN BOLÍVAR. Con una superficie aproximada de: 147.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 15 de AGOSTO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3593.- 25, 30 agosto y 4 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 59238/54/2016, El C. OSWALDO MONTOYA CAMACHO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: AVENIDA ACUEDUCTO NÚMERO 67, SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 36.78 METROS Y COLINDA CON ISABEL CHÁVEZ CASTILLO; Al Sur: 71.60 METROS Y COLINDA CON FELIPE NERI; Al Oriente: 39.93 METROS Y COLINDA CON AVENIDA ACUEDUCTO; Al Poniente: 19.04 METROS Y COLINDA CON D.D.F. PARAJE EL TIRADERO. Con una superficie aproximada de: 1,041.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 12 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3593.- 25, 30 agosto y 4 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 60035/04/2017, El C. MARIA DE LOURDES BARRERA DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: CALLE JILGUERO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 28.40 METROS Y COLINDA CON MACRINA ALLENDE Y APOLINAR GODÍNEZ LARIOS; Al Sur: 23.30 METROS Y COLINDA CON ZONA FEDERAL DE LA C.N.A. (BARRANCA); Al Oriente: 19.90 METROS Y COLINDA CON JUAN GARCIA MEZA; Al Poniente: 23.37 METROS Y COLINDA CON MARIO CAMARENA. Con una superficie aproximada de: 554.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 12 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3593.- 25, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 204562/155/14, El o la (los) C. MARCIAL RAMIREZ MATEOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "CRUSTITLA" ubicado en términos de esta población de Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 27.00 mts. con Miguel Perea Sánchez, Al Sur: 27.00 mts. con Sucesión del Señor Romualdo Romero Juárez, Al Oriente: 10.00 mts. con Miguel Rodríguez Contreras, Al Poniente: 10.00 mts. con Calle Pública Peña y Peña. Con una superficie aproximada de: 270.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán Estado de México a 04 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1600-A1.- 25, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 204486/231/2017, El C. MARIO CORTES CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre del predio denominado "COCUATLA", ubicado en Calle Cumbres, Barrio de San Agustín del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 12.00 metros con Propiedad Privada, Al Sur: 12.00 metros con Viviano Cortés Nicolás, Al Oriente: 10.00 metros con Albino Cruz, Al Poniente: 10.00 metros con Calle Cumbres. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 8 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

657-B1.- 25, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 197663/177/2017, El C. JAVIER SERGIO MEZA ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el Pueblo de San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.20 metros con Mario Honorio Meza Romero, AL SUR: 10.20 metros con Calle Francisco I Madero, AL ORIENTE: 25.00 metros con Privada del mismo terreno, AL PONIENTE: 25.00 metros con Carlos Onofre Buendía. Con una superficie aproximada de 255.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 29 de Mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

656-B1.-25, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 196741/174/2017, El C. CELIA HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el Lote de terreno número ocho, de la manzana tres, del predio denominado "TLAIXCO", del pueblo de la Magdalena Atlicpac, Colonia Hank González del Municipio de Los Reyes La Paz, Estado el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 metros colinda con lote 7, Al Sur: 15.00 metros colinda con lote 9, Al Oriente: 8.00 metros colinda con calle sur nueve, Al Poniente: 8.00 metros colinda con lote 27. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 27 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

643-B1.-22, 25 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 10995, Volumen 229, de fecha 01 de Agosto del año 2017, extendida en el Protocolo a mi cargo, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **BLANCA SILVIA ALMAZAN ALMAZAN**, a solicitud de los señores **JOSE MANUEL HERNANDEZ MARQUEZ, NISSA LUCERO, BRUNO MANUEL** y **BLANCA ESTRELLA** de apellidos **HERNANDEZ ALMAZAN**, como presuntos herederos, en su calidad de concubino e hijos de la autora de la Sucesión, haciendo saber a quién se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 15 de Agosto del 2017.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.  
 NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,  
 CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3447.-18 y 30 agosto.

**AVISO NOTARIAL**

Mediante el Expediente Judicial número **400/2013** del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México del Poder Judicial del Estado de México, se **RADICO** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ÁLVARO SOLÍS HERNÁNDEZ**, reconociendo a los señores **ÁLVARO, MARÍA SALMA, ALEJANDRA, ALBERTO, KAREN Y CLAUDIA INÉS**, todos de apellidos **SOLÍS HAJE** como **HEREDEROS** de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 21 de Julio de 2017.

Albacea

SR. ALBERTO SOLÍA HAJE  
(RÚBRICA).

3480.- 21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"LUIS MIRANDA CARDOSO, titular de la notaría pública número ciento sesenta y seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 2,169 dos mil ciento sesenta y nueve, volumen 47 cuarenta y siete ordinario, de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores ALICIA OFELIA ORTEGA ULLOA (quien también acostumbra usar el nombre de ALICIA ORTEGA ULLOA DE HERNANDEZ), CLAUDIA MA. DE LOURDES HERNANDEZ ORTEGA, TEODORA ELVIA HERNANDEZ ORTEGA, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ORTEGA, MINERVA ALEJANDRA HERNANDEZ ORTEGA y PATRICIA HERNANDEZ ORTEGA, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUTILO HERNANDEZ LOPEZ.-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores ALICIA ORTEGA ULLOA DE HERNANDEZ), CLAUDIA MA. DE LOURDES HERNANDEZ ORTEGA, TEODORA ELVIA HERNANDEZ ORTEGA, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ORTEGA, MINERVA ALEJANDRA HERNANDEZ ORTEGA y PATRICIA HERNANDEZ ORTEGA, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUTILO HERNANDEZ LOPEZ".-----

**A T E N T A M E N T E**

LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 166  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3504.- 21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 10 Agosto del año 2017.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

**HAGO CONSTAR**

Que por Escritura Número 19,810, del Volumen 338, de fecha 09 de agosto del 2017, se radicó en esta notaría **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes de la señorita **ROSA MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ**; Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por la señorita **ROSA MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ**, por la conformidad, con los términos y disposiciones que contiene y por expresarlo así los comparecientes; Quedan nombradas como **ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la señorita **ROSA MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ**, la menor señorita **ADRIANA GUZMÁN BOLAÑOS**, representada ésta por su señor padre **ARTURO GUZMÁN GONZÁLEZ**, y la señorita **NAYELY GUZMÁN BOLAÑOS**; Queda nombrado como **ALBACEA TESTAMENTARIO** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la de Cujus señorita **ROSA MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ**, el señor **RUPERTO GERMÁN SÁNCHEZ MEDINA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3476.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **57.831**, del volumen **1101**, de fecha 07 de agosto del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR CORNELIO JIMENEZ SANCHEZ, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO CORNELIO JIMENEZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **JUANA GATICA SANTANA, LILIA, JAVIER, JESÚS MANUEL, LORENA CRISTINA E IRMA LETICIA, TODOS DE APELLIDOS JIMENEZ GATICA.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **LILIA, JAVIER, JESÚS MANUEL, LORENA CRISTINA E IRMA LETICIA, TODOS DE APELLIDOS JIMENEZ GATICA**, en su carácter cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio, con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

\*Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de agosto de 2017.

**A T E N T A M E N T E**

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

625-B1.-16 y 30 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

POR EL C.DR. ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO, NOTARIO NUMERO 144 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 205 Volumen 1294 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de abril de 1995, mediante folio de presentación Número: 204.-

REFERENTE A LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 25,660, DE FECHA 12 DE ENERO DE 1989 ANTE EL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD: BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, S.N.C., POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO ENRIQUE ARRIETA MARTINEZ, POR INSTRUCCIONES Y CON LA CONCURRENCIA DE LA FIDEICOMISARIA NARRA INMUEBLES, S.A. DE C.V., TRANSMITE SIN RESPONSABILIDAD PARA EL FIDUCIARIO A LA SEÑORA MARIA DE LA PAZ ALANIZ QUINTERO.- EL INMUEBLE ASI COMO EL 33.33 POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VINCULADOS CON EL LOTE DE TERRENO DESCRITO A CONTINUACIÓN: LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 15 “B”, DE LA CALLE BOSQUE DE MOCTEZUMA, LOTE 27, MANZANA 57, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: DESCRIPCION DEL TRIPLEX IZQUIERDO, PLANTA INTERMEDIA O SEGUNDO NIVEL.- SUPERFICIE A CUBIERTO DE: 51.57 M2.- Y AL DESCUBIERTO: 61.34 M2.- ARRIBA 52.57 M2.- ABAJO: 51.57 M2.- CON ELEMENTO COMUN A LA VIVIENDA INFERIOR LOSA ENTREPISO.- AREA DESCUBIERTA POSTERIOR: 13.53 M2.- AREA DESCUBIERTA ANTERIOR SUPERFICIE DE: 47.81 M2.- CONSTA DE UNA COCHERA.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 31 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DE ECATEPEC-COACALCO

1569-A1.-22, 25 y 30 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A 08 DE AGOSTO DEL 2017.

QUE EN FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2017, LA C. LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 25, VOLUMEN 14 DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTIOCHO, MANZANA CIENTO TREINTA Y UNO Y CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 61, DE LA CALLE DE HACIENDA DE CORRALEJO, COLONIA BOSQUES DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 28.00 METROS CON LOTE NUMERO 27, AL SUR EN 28.00 METROS CON LOTE 29, AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON LA CALLE HACIENDA DE CORRALEJO Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 6. SUPERFICIE DE 280.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES; DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

**ATENTAMENTE**
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**
**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
 (RÚBRICA).**

1601-A1.-25, 30 agosto y 4 septiembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE AGOSTO DEL 2017.

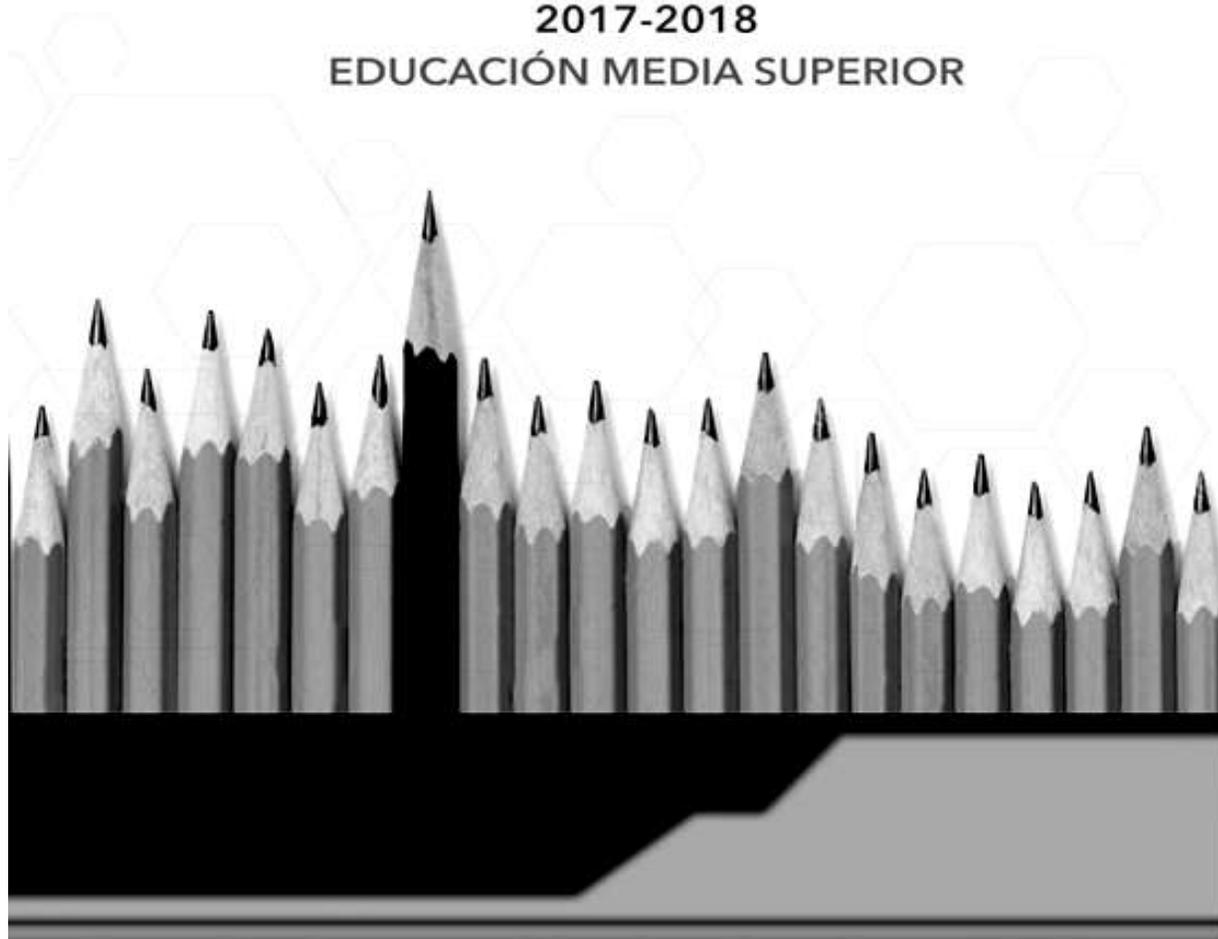
QUE EN FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2017, EL C. MARIO MANCILLA ALCANTARA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 407 VOLUMEN 121 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 12, MANZANA 6, COLONIA URBANA "PRADO IXTACALA" EN EL PUEBLO DE SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 20.02 METROS CON LOTE 11, AL SUR.- 20.02 METROS CON LOTE 13, AL ORIENTE.- 10.00 METROS CON LOTE 31, AL PONIENTE.- 10.00 METROS CON AVENIDA XOCOYAHUALCO, SUPERFICIE TOTAL 200.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
 REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**
**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
 (RÚBRICA).**

1612-A1.- 25, 30 agosto y 4 septiembre.



**CALENDARIO ESCOLAR  
2017-2018  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**



**INSTRUCTIVO  
2017-2018**



CONTENIDO



|  |    |
|--|----|
| PRESENTACIÓN                               | 2  |
| VISIÓN                                     | 2  |
| MISIÓN                                     | 2  |
| DISPOSICIONES GENERALES                    | 3  |
| REGULARIZACIÓN                             | 3  |
| LINEAMIENTOS GENERALES<br>PRIMER SEMESTRE  | 4  |
| LINEAMIENTOS GENERALES<br>SEGUNDO SEMESTRE | 4  |
| CALENDARIO ESCOLAR 2017-2018               | 5  |
| DÍAS LABORABLES Y<br>NO LABORABLES         | 7  |
| FECHAS A CONMEMORAR                        | 8  |
| DIRECTORIO                                 | 10 |



## PRESENTACIÓN

CC. SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y EVALUACIÓN, SUBDIRECTORES DE BACHILLERATO, SUPERVISORES ESCOLARES, COORDINADORES DE ZONA DE TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, DIRECTORES ESCOLARES, COORDINADORES DE PLANTEL Y DOCENTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Educación y con el propósito de planear y ejecutar las acciones que en materia educativa ha establecido el Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Educación emite el Calendario Escolar 2017/2018 y el instructivo correspondiente para ser aplicado en las escuelas oficiales e incorporadas, dependientes de la Dirección General de Educación Media Superior.

El Calendario Escolar y su instructivo son una herramienta básica para la planeación del trabajo docente y para la programación de acciones y servicios educativos, así como para la racionalización del tiempo y optimización de recursos, su observancia es de carácter general y obligatoria para las escuelas dependientes y sólo podrá ser modificado mediante acuerdo oficial.

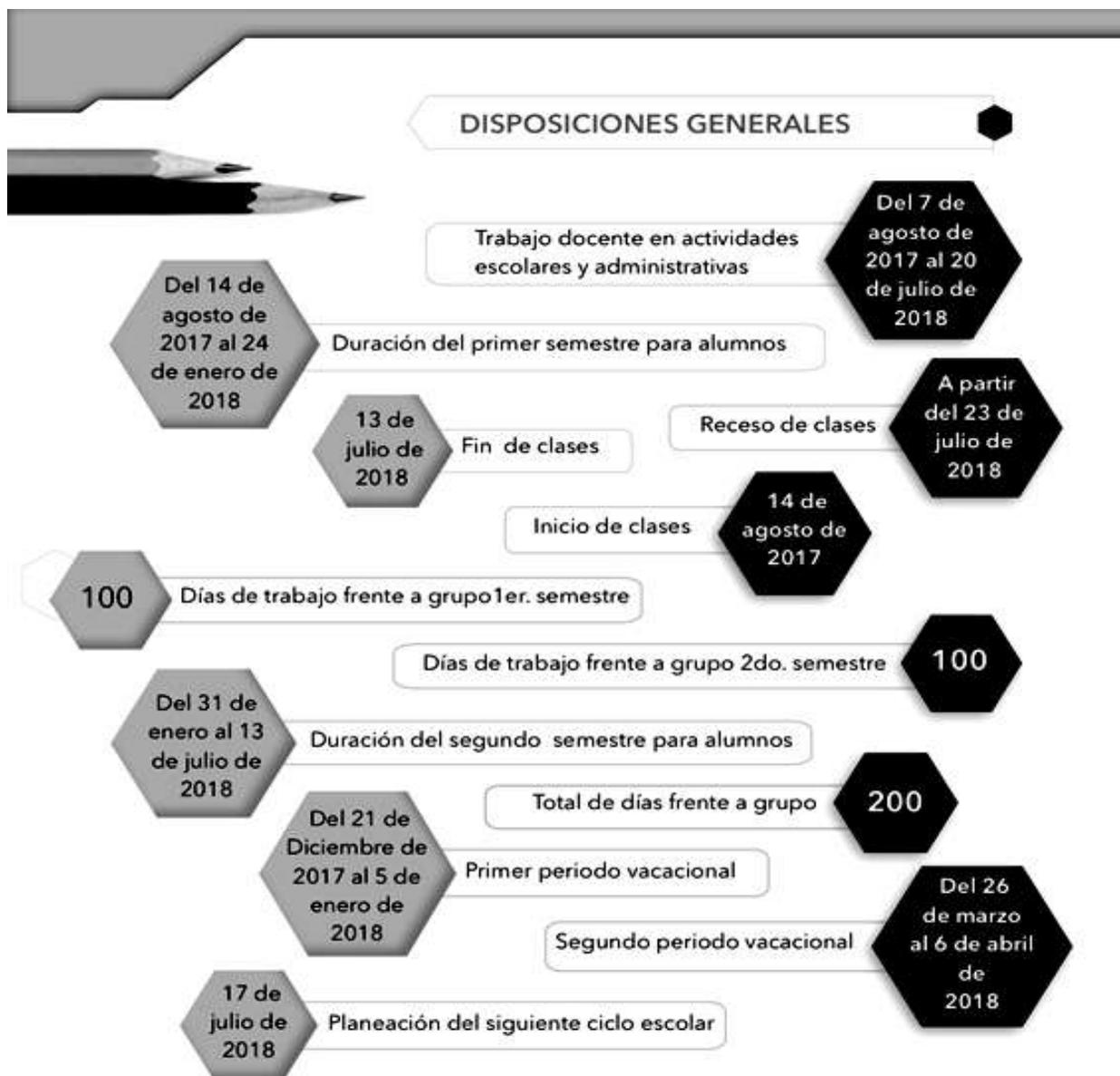
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

## NUESTRA VISIÓN

Aspiramos a ser una dependencia competitiva con sensibilidad y compromiso social, que ofrezca servicios que contribuyan al desarrollo integral de las personas, propicie el mejoramiento de sus condiciones de vida, brinden oportunidades de desarrollo y formen identidad y valores.

## NUESTRA MISIÓN

Asumimos el compromiso de contribuir al desarrollo integral de la población mexiquense, dándole mayores oportunidades de superación, así como servicios educativos, culturales y de bienestar comunitario de calidad.



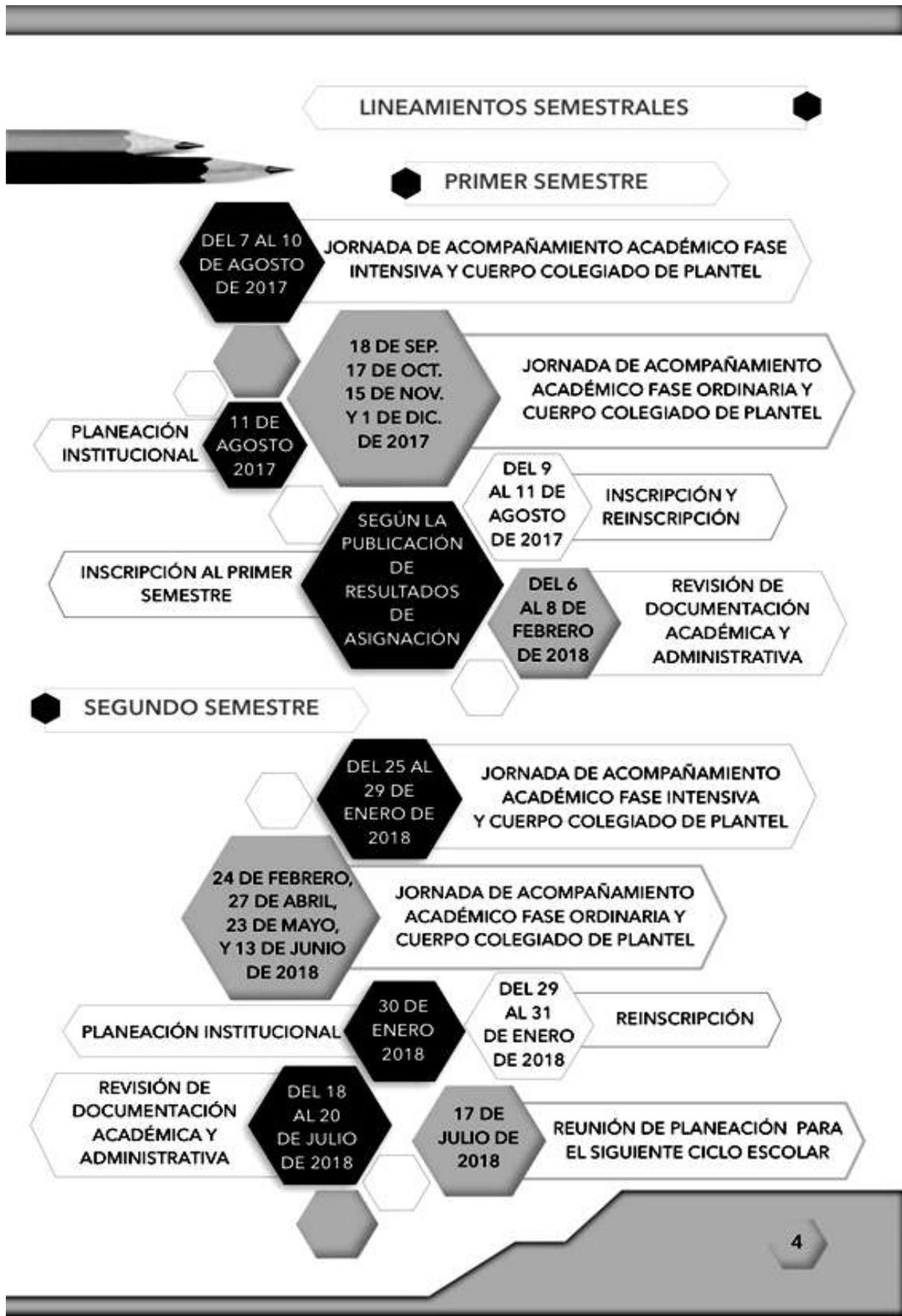
**REGULARIZACIÓN**

**PRIMER SEMESTRE**

**Segundo periodo:** del 21 al 25 de agosto de 2017  
**Tercer periodo:** del 4 al 8 de septiembre de 2017  
**Evaluación especial para sexto semestre:** del 11 al 15 de septiembre de 2017

**SEGUNDO SEMESTRE**

**Primer periodo:** del 1 al 8 de agosto de 2018  
**Segundo periodo:** del 19 y 20 de septiembre de 2018  
**Tercer periodo:** del 5 al 9 de marzo de 2018  
**Primer periodo de regularización del ciclo escolar 2018/2019:** del 16 al 20 de julio de 2018





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

CALENDARIO ESCOLAR



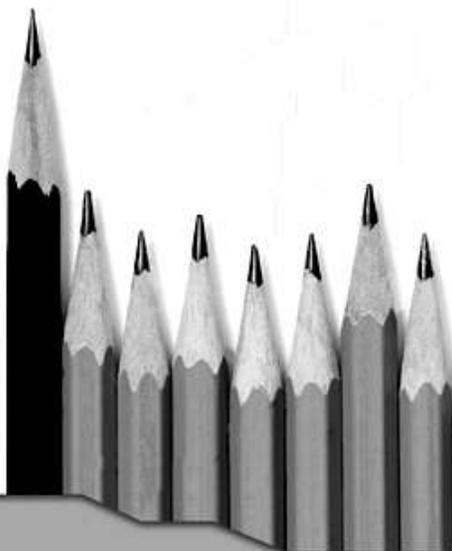
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**ENGRANDE**

# 2017 18

PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- RECESO DE CLASES
- JORNADA DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO. FASE INTENSIVA
- CUERPO COLEGIADO DE PLANTEL
- PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
- PERIODO DE REGULARIZACIÓN
- INSCRIPCIONES
- PERIODO VACACIONAL
- SUSPENSIÓN DE LABORES
- INICIO DE SEMESTRE
- ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
- CEREMONIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS
- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA
- PLANEACIÓN PARA EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR
- FIN DE SEMESTRE
- JORNADA DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO. FASE ORDINARIA

*Mexiquenses*  
**mejor preparados**



### AGOSTO 2017

| D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|----|----|----|----|----|----|----|
|    |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |
| 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |    |    |

### SEPTIEMBRE 2017

| D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|----|----|----|----|----|----|----|
|    |    |    |    |    | 1  | 2  |
| 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |

### OCTUBRE 2017

| D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|----|----|----|----|----|----|----|
| 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |
| 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 |    |    |    |    |

### NOVIEMBRE 2017

| D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|----|----|----|----|----|----|----|
|    |    |    |    | 1  | 2  | 3  |
| 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |    |

### DICIEMBRE 2017

| D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|----|----|----|----|----|----|----|
|    |    |    |    |    | 1  | 2  |
| 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31 |    |    |    |    |    |    |

### ENERO 2018

| D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|----|----|----|----|----|----|----|
|    |    |    |    | 1  | 2  | 3  |
| 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

### FEBRERO 2018

| D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|----|----|----|----|----|----|----|
|    |    |    |    | 1  | 2  | 3  |
| 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 |    |    |    |

### MARZO 2018

| D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|----|----|----|----|----|----|----|
|    |    |    |    | 1  | 2  | 3  |
| 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

### ABRIL 2018

| D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|----|----|----|----|----|----|----|
| 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |
| 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 |    |    |    |    |    |

### MAYO 2018

| D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|----|----|----|----|----|----|----|
|    |    |    |    | 1  | 2  | 3  |
| 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

### JUNIO 2018

| D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|----|----|----|----|----|----|----|
|    |    |    |    |    | 1  | 2  |
| 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |

### JULIO 2018

| D  | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|----|----|----|----|----|----|----|
| 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |
| 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 |    |    |    |    |

## DÍAS LABORABLES Y NO LABORABLES

## PRIMER SEMESTRE 2017-2018

| MES          | LABOR DOCENTE | JORNADA FASE INT. | CUERPO COLEGIADO DE PLANTEL | PLANEACIÓN INSTITUCIONAL | SUSPENSIÓN DE LABORES | SÁBADOS Y DOMINGOS | VACACIONES O RECESO | TOTAL      |
|--------------|---------------|-------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|------------|
| AGO.         | 14            | 2                 | 2                           | 1                        | 0                     | 8                  | 4                   | 31         |
| SEP.         | 20            | 0                 | 1                           | 0                        | 0                     | 9                  | 0                   | 30         |
| OCT.         | 21            | 0                 | 1                           | 0                        | 0                     | 9                  | 0                   | 31         |
| NOV.         | 19            | 0                 | 1                           | 0                        | 2                     | 8                  | 0                   | 30         |
| DIC.         | 13            | 0                 | 1                           | 0                        | 1                     | 10                 | 6                   | 31         |
| ENE.         | 13            | 0                 | 0                           | 0                        | 1                     | 6                  | 4                   | 24         |
| <b>SUBT.</b> | <b>100</b>    | <b>2</b>          | <b>6</b>                    | <b>1</b>                 | <b>4</b>              | <b>50</b>          | <b>14</b>           | <b>177</b> |

## SEGUNDO SEMESTRE 2017-2018

| MES          | LABORES DOCENTES | JORNADA FASE INTENSIVA | ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS | CUERPO COLEGIADO DE PLANTEL | PLANEACIÓN INSTITUCIONAL | SUSPENSIÓN DE LABORES | SÁBADOS Y DOMINGOS | VACACIONES O RECESO | TOTAL      |
|--------------|------------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|------------|
| ENE.         | 1                | 2                      | 0                           | 1                           | 1                        | 0                     | 2                  | 0                   | 7          |
| FEB.         | 18               | 0                      | 0                           | 1                           | 0                        | 1                     | 8                  | 0                   | 28         |
| MAR.         | 16               | 0                      | 0                           | 0                           | 0                        | 1                     | 9                  | 5                   | 31         |
| ABR.         | 15               | 0                      | 0                           | 1                           | 0                        | 0                     | 9                  | 5                   | 30         |
| MAY.         | 20               | 0                      | 0                           | 1                           | 0                        | 2                     | 8                  | 0                   | 31         |
| JUN.         | 20               | 0                      | 0                           | 1                           | 0                        | 0                     | 9                  | 0                   | 30         |
| JUL.         | 10               | 0                      | 5                           | 0                           | 0                        | 0                     | 9                  | 7                   | 31         |
| <b>SUBT.</b> | <b>100</b>       | <b>2</b>               | <b>5</b>                    | <b>5</b>                    | <b>1</b>                 | <b>4</b>              | <b>54</b>          | <b>17</b>           | <b>188</b> |
| <b>TOTAL</b> | <b>200</b>       | <b>4</b>               | <b>5</b>                    | <b>11</b>                   | <b>2</b>                 | <b>8</b>              | <b>104</b>         | <b>31</b>           | <b>365</b> |

FECHAS A CONMEMORAR



\* SUSPENSIÓN DE LABORES  
\*\* SUSPENSIÓN DE LABORES Y ASISTENCIA OBLIGATORIA EN ACTOS CÍVICOS

**FECHAS A CONMEMORAR**



\* SUSPENSIÓN DE LABORES  
\*\* SUSPENSIÓN DE LABORES Y ASISTENCIA OBLIGATORIA EN ACTOS CÍVICOS

**FECHAS A CONMEMORAR**



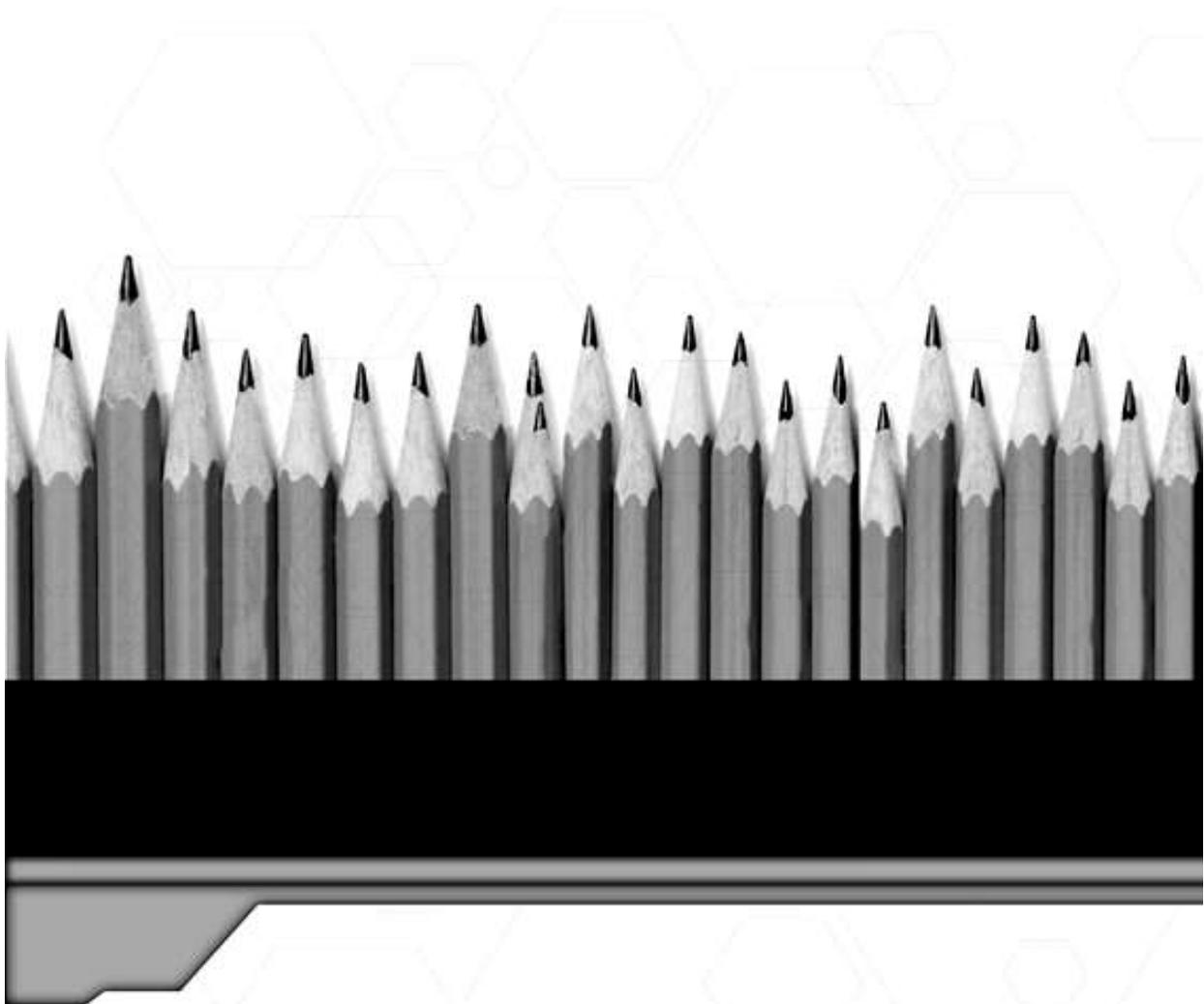
**ULTIMA SEMANA DE MAYO**  
SEMANA NACIONAL DE SALUD

\* SUSPENSIÓN DE LABORES  
\*\* SUSPENSIÓN DE LABORES Y ASISTENCIA OBLIGATORIA EN ACTOS CÍVICOS

**DIRECTORIO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y EVALUACIÓN.

*Mexiquenses*  
**mejor preparados**



**Prof. Héctor Ulises Castro Gonzaga**  
**Director General de**  
**Educación Media Superior**  
**(Rúbrica).**



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.**

**EDICTO  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA  
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN A LA C. ANA GRISELDA GALVÁN ROSAS**

**Expediente:** CI/ISEM/QJ/013/2017.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Ana Griselda Galván Rosas**, la resolución emitida el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, en el expediente CI/ISEM/QJ/013/2017, por el **licenciado José Gildardo Campos Gómez**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México en la que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124, 129, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 14 fracción XIX y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto del año dos mil once, y función nueve numeral 217B11000 denominado Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el dieciocho de diciembre del dos mil trece, resolvió: **“...PRIMERO.** Por lo expuesto en los considerandos (...) V de la presente resolución, se determina que los (...) **Ana Griselda Galván Rosas** (...) subdirector médico “B” en Hospital con funciones de **subdirectora**, respectivamente, del Hospital General Tultitlán “Dr. José Severiano Reyes Brito de San Pablo de las Salinas” del Instituto de Salud del Estado de México, son administrativamente responsables de la irregularidad administrativa que se les atribuyó. **SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 43, 49 fracción I y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad administrativa determina procedente imponer a los (...) **Ana Griselda Galván Rosas** por la irregularidad administrativa en que incurrieron, la sanción administrativa consistente en **amonestación** de acuerdo a los razonamientos vertidos en los considerandos (...) V, exhortándolos para que en lo sucesivo desempeñen sus funciones en estricto apego al marco legal y normativo que regula su actuación en el servicio público. **TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento de los (...) **Ana Griselda Galván Rosas**, que tienen derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna, o juicio administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. **CUARTO.** Inscríbese la sanción impuesta a los (...) **Ana Griselda Galván Rosas**, en el registro correspondiente que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO.** Notifíquese a la Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, para los efectos del registro de la sanción. (...) **SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución a la **C. Ana Griselda Galván Rosas** mediante edictos publicados en la Gaceta del Gobierno y en periódico de circulación nacional, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **OCTAVO.** En su oportunidad, remítase al archivo el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido....”.

**El Contralor Interno**

**LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ  
(RÚBRICA).**

3650.-30 agosto.